

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

AUDITOR PRESIDENTE

LIC. ABDO OMAR ESPER

AUDITORES GENERALES

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

DR. MARCOS A. SEGURA ALZOGARAY

DR. GUSTAVO FERRARIS

LIC. MARIANO SAN MILLÁN

ÁREA DE CONTROL III

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

SANTIAGO DEL ESTERO 158 - SALTA

ÍNDICE

	Página
I.- OBJETO DE LA AUDITORÍA	3
II.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA	3
II.1.- PROCEDIMIENTOS	3
II.2.- MARCO NORMATIVO	5
II.3.- LIMITACIONES AL ALCANCE DEL TRABAJO	6
III.- ACLARACIONES PREVIAS	7
III.1.- EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO	7
III.2.- ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE	8
III.3. CUESTIONES PASIBLES DE UNA INVESTIGACIÓN POSTERIOR	8
IV.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES	8
IV.1.- ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIA	8
IV.2.- ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO FINANCIERO 2014	10
IV.3.- ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA – PARTIDA DE GASTOS BIENES DE CONSUMO 2014	11
IV.4.- ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA – PARTIDA DE GASTOS SERVICIOS NO PERSONALES 2014	21
V.- RECOMENDACIONES	40
VI.- OPINIÓN	42
VII.- FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO	43
VIII.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN	43
ANEXO I – ANÁLISIS DE CONTRATOS DE ALQUILER	44
ANEXO II – CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA	53
ANEXO III – CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA	56

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO
Aud. Cód. III-05-16 Expte N° 242-5272/16

Sr. MINISTRO
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA
Dr. MARCELO LÓPEZ ARIAS
Su Despacho

En uso de las facultades conferidas por el Art. 169 de la Constitución Provincial y la Ley N° 7.103, la AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA procedió a efectuar una Auditoría Financiera y de Legalidad en el Ministerio de Derechos Humanos, correspondiente al Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia, aprobada mediante Resolución A.G.P.S. N° 60/15, Proyecto N° III-05-16.

El presente tiene el carácter de Informe de Auditoría Definitivo, y contiene los comentarios, observaciones y recomendaciones que, surgieron del examen de la información obtenida. El Informe de Auditoría Provisorio fue notificado:

- El día 18/12/2017 a través de Cédulas de Notificación N° 58/17, al Señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, Dr. Marcelo Lopez Arias;
- El día 16/01/2018 a través de Cédula de Notificación N° 05/18, a la Sra. Ex Ministra de Derechos Humanos, C.P.N. Marianela Cansino, no siendo posible notificarse por domicilio desconocido;
- El día 12/04/18 a través de Cédulas de Notificación N° 42/18, a la Señora Ministra de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social, Doña Edith Azucena Cruz;

Se recibió respuesta del Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social, el día 07 de Mayo de 2018.

I.- OBJETO DE AUDITORÍA

El objetivo de la Auditoría es:

Evaluar la razonabilidad de la información contenida en la Ejecución Presupuestaria de la Partida Bienes de Consumo y Servicios No Personales.

PERÍODO AUDITADO: Ejercicio 2014.

II.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

Se trata de una Auditoría Financiera y de Legalidad.

II.1.- PROCEDIMIENTOS

La labor de auditoría fue practicada de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución N° 61/01 AGPS.

Para la obtención y análisis de las evidencias se aplicaron las siguientes técnicas y/o procedimientos de auditoría:

- Pedido de Informes y de documentación a través de requerimientos formulados a la Ministra de Derechos Humanos.
- Relevamiento, análisis y evaluación del sistema de registración contable financiero y del sistema presupuestario.
- Relevamiento, recopilación, análisis y evaluación de normativa aplicable en el período bajo examen y la actualmente vigente.
- Verificación del cumplimiento de la normativa que especifica el contenido de la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2014, como así también, de la normativa reglamentaria.
- Análisis de la consistencia interna y exposición de la información contenida en la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2014.
- Verificación de la concordancia de los créditos originales expuestos en la Ejecución Presupuestaria con los aprobados por la Ley N° 7.813 – Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2014 y Decreto N° 211/14, de Distribución de Partidas.
- Cotejo de los saldos expuestos en la Ejecución Presupuestaria Ejercicio 2014, con los registros contables del sistema informático J.D. Edwards.
- Examen de la documentación solicitada a los organismos auditados y cotejo con los registros contables del sistema informático de acuerdo al muestreo realizado.
- Verificación del cumplimiento de la normativa referida a las Contrataciones efectuadas por

el ente auditado.

- Revisiones conceptuales.
- Análisis de la composición y el comportamiento de la ejecución de los Gastos.
- Comprobaciones matemáticas de los importes expuestos en los cuadros y estados contenidos en la Ejecución Presupuestaria.
- Análisis de la respuesta recibida del ente auditado con fecha 07 de Mayo de 2018.

II.2.- MARCO NORMATIVO

- Constitución de la Nación.
- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley N° 7.103 - Sistema de Control no Jurisdiccional.
- Decreto Ley N° 705/57 (t. o. Decreto N° 6.912/72) - Ley de Contabilidad.
- Decreto Ley N° 9/75 (t.o. Decreto N° 2039/05) - Código Fiscal de la Provincia de Salta.
- Ley N° 5.348 - Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
- Ley N° 6.838 - Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta, y decretos reglamentarios y modificatorios (Decretos N° 1.448/96 y 1.658/96). Resolución N° 132/2014 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones. Disposición N° 15/2009, Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta. Decreto 560/2014, Secretaría General de la Gobernación.
- Ley N° 7.694 – Ley de Ministerios y sus Modificaciones, Ley N° 7.858 de fecha 02/12/2014 y N° 7.905 de fecha 03/12/2015.
- Ley N° 7.813 - Ley de Presupuesto del año 2014
- Decreto N° 211/14 – Decreto de Distribución de Partidas del Presupuesto 2014.
- Decreto N° 4.689/97, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial.
- Resolución N° 18/2014 Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, tratamiento de Fondos Permanentes.
- Resolución N° 471/2012 del Ministerio de Derechos Humanos, Manual de Misiones y Funciones.

- Resolución N° 1.166/2013 del Ministerio de Derechos Humanos, Carta de Servicios.
- Decreto N° 3.899/2012 del Ministerio de Derechos Humanos, Estructura, Planta de Cargos y Cobertura del Ministerio y sus dependencias.
- Resolución N° 04/2014, Programación de la Ejecución Física y Financiera correspondiente al Presupuesto Ejercicio 2014.
- Memorándum 02/2012 del Ministerio de Derechos Humanos, Tratamiento de actuaciones Administrativas.

II.3.- LIMITACIONES AL ALCANCE DEL TRABAJO

Se consignan las limitaciones de carácter operativo que motivaron la inaplicabilidad de procedimientos y pruebas, en procura de los objetivos de auditoría propuestos:

- El ente suministró con fecha 18/08/2016, la Ejecución Presupuestaria correspondiente al Ejercicio Financiero 2014, con la aclaración de que el mismo “*se encuentra pendiente de cierre*”. Esta situación da lugar a que la misma puede ser modificada, lo que impide a este equipo de auditoría dar una conclusión definitiva respecto a la razonabilidad de la información presupuestaria provista por el Ministerio. En nota de fecha 07/05/2018, expresa que el Cierre del Ejercicio 2014 se realizó en el año 2017, adjuntando la Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto que surge del Sistema J.D. Edwards. Sin embargo, no fueron suministrados los instrumentos legales que lo avalan y lo legitiman.
- Los registros contables correspondientes a la partida 413600 - Publicidad y Propaganda, asignado al Curso de Acción 531017000100 Difusión de los Actos de Gobierno, cuyo crédito vigente es de \$ 7.184.000,00 (pesos siete millones cientos ochenta y cuatro mil con 00/100), no son efectuados por el ente auditado, dado que el art. 7 del Decreto 211/14, establece que el Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos será el único habilitado para efectuar las imputaciones presupuestarias correspondientes. Esto significó para el trabajo de campo una limitación, por cuanto no fue posible evaluar los componentes registrales de esta partida, a fin de arribar a una conclusión sobre las razonabilidad de los importes insertos en la misma.
- Los registros contables correspondientes a la partida 412500 – Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes, cuyo crédito presupuestario asciende a la suma de \$

1.701.147,23 (pesos un millón setecientos un mil ciento cuarenta y siete con 23/100) no son realizados por el Ministerio de Derechos Humanos, dado que según lo informado “*los mismos también son centralizados, el pago presupuestario los realiza el SAF de la Contaduría General de la Provincia*”, aunque no se suministró la normativa que así lo disponía. Esto significó para el trabajo de campo una limitación, por cuanto no fue posible evaluar los componentes registrales de esta partida, a fin de arribar a una conclusión sobre la razonabilidad de los importes insertos en la misma.

III.- ACLARACIONES PREVIAS

La presente auditoría se refiere a la Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Derechos Humanos – Partidas Gastos de Consumo y Servicios No Personales emitida al 18/08/16 de carácter provisoria.

Las tareas de auditoría fueron realizadas en la Sede del Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario creado por la Ley de Ministerio N° 7.905, dado que allí se encuentran archivadas las actuaciones del año 2014, del ahora reestructurado Ministerio de Derechos Humanos, según Ley N° 7.905.

El ente, con fecha 07 de Mayo de 2018, proveyó un nuevo Informe de la Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/2014, cerrado en actuaciones en el año 2017.

Por lo expresado, déjase aclarado que el objeto sobre el cuál trabajó el equipo de auditoría corresponden a la Ejecución Presupuestaria brindada durante las tareas de campo, con fecha 18 de Agosto de 2016.

III.1. - EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Se procedió al relevamiento del funcionamiento del sistema de control interno con el objetivo de asegurar razonablemente la eficacia y eficiencia de las operaciones, la fiabilidad de la información financiera y social producida por los mismos y el cumplimiento de los objetivos y la normativa aplicable, en cada caso.

El Sistema de Control Interno tiene como objetivos: a) la eficacia y la eficiencia de las operaciones del ente; b) producir información financiera fiable y; c) el cumplimiento del marco legal normativo del ente (INFORME COSO) y el responsable del adecuado funcionamiento del

sistema de control interno es la máxima autoridad de cada entidad y/o jurisdicción.

Las fallas en el funcionamiento Sistema del Control Interno detectadas, se enuncian en el Apartado IV.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES del presente.

III.2.- ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

A los efectos de evaluar el cumplimiento de la legislación, en relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado como parámetro la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos, que tienen influencia significativa sobre las operaciones y/o los informes del ente auditado. En tal sentido, el examen global del movimiento y registración de las operaciones financieras analizadas, permiten verificar los incumplimientos normativos, que se mencionan en el Apartado IV.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES del presente informe.

III.3. CUESTIONES PASIBLES DE UNA INVESTIGACIÓN POSTERIOR

Esta auditoría, considera en atención a las observaciones formuladas en este Informe de Auditoría Definitivo, que correspondería la aplicación de la normativa contemplada en la Res. AGPS N° 20/04.

IV.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

Los Comentarios y Observaciones que surgen de las tareas y labores de auditoría efectuadas por el equipo actuante, se exponen conforme a su relación y vinculación con los objetivos consistente en la evaluación de la razonabilidad de la información contenida en Ejecución Presupuestaria.

Conforme al objeto de esta auditoría, el presente informe se refiere al análisis de la Ejecución Presupuestaria Ejercicio Financiero 2014, correspondiente a las Partidas de Gastos “Bienes Personales” y “Servicios No Personales”.

IV.1.- ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

El Presupuesto aprobado por la Ley N° 7.813, expone la autorización de gastos por las Partidas Gastos de Bienes de Consumo y Servicios No Personales, correspondiente al Ministerio de Derechos Humanos (en adelante MDH), la suma de \$39.017.816,00 (pesos treinta y nueve millones diecisiete mil ochocientos dieciséis con 00/100).

Por su parte, el Decreto N° 211/14, establece cómo se distribuirá la previsión de la Ley de Presupuesto, entre los distintos Cursos de Acción del ente auditado.

De acuerdo a la información aportada por el ente, el Presupuesto previsto para las Partidas de Gastos en Bienes de Consumo y Servicios No Personales, se detalla a continuación:

Descripción de cuenta	Cuenta Objeto	Crédito Original	Modif. Presup.	Crédito Vigente
Prod. AL, AG, y FO	412100	1.714.761,00	86.595,00	1.801.356,00
Textiles y vestuario	412200	1.411.084,00	87.400,00	1.498.484,00
Prod. Papel, cartón e imp.	412300	618.557,00	145.000,00	763.557,00
Prod. Cuero y caucho	412400	135.450,00	0,00	135.450,00
Prod. Químico, comb.y lub.	412500	1.086.975,00	614.172,23	1.701.147,23
Minerales no metálicos	412600	90.306,00	0,00	90.306,00
Prod. Metálicos	412700	76.544,00	50.900,00	127.444,00
Minerales	412800	67.789,00	0,00	67.789,00
Otros Bs de Consumo	412900	1.769.917,00	451.940,00	2.221.857,00
Bienes de Consumo		6.971.383,00	1.436.007,23	8.407.390,23
Servicio Básicos	413100	5.709.760,00	0,00	5.709.760,00
Alquileres y Derechos	413200	2.399.330,00	800.360,00	3.199.690,00
Mant., Rep y limpieza	413300	4.597.365,00	1.884.000,00	6.481.365,00
Serv. Técnicos y Profes.	413400	3.002.030,00	5.278.516,10	8.280.546,10
Serv. Comerciales y Financ.	413500	4.974.920,00	793.250,00	5.768.170,00
Publicidad y Propaganda	413600	2.172.000,00	5.012.000,00	7.184.000,00
Pasajes y Viáticos	413700	3.981.865,00	2.316.400,00	6.298.265,00
Impuestos, derechos y tasas	413800	50.000,00	0,00	50.000,00
Otros servicios	413900	5.159.163,00	2.775.610,00	7.934.773,00
Servicios No Personales		32.046.433,00	18.860.136,10	50.906.569,10

Fuente: Información provista por el MDH

Observación N° 1:

El ente auditado aportó en soporte digital, las Resoluciones y Decretos que respaldan las modificaciones presupuestarias efectuadas durante el Ejercicio Financiero 2014, de cuyo análisis surge un monto de \$7.382.528,00 (pesos siete millones trescientos ochenta y dos mil quinientos veintiocho con 00/100) que no se encuentran justificados, de acuerdo al siguiente detalle, incumpliendo el art. 12 del Dto 211/2014:

Descrip. De cuenta	Ejecución Presupuestaria MDH			Modificaciones aportadas por el MDH			Diferencia Mod. Presup.
	Crédito Original	Modif. Presup.	Crédito Vigente	Importe Débito	Importe Crédito	Rtdo de Modif.	
Prod. AL, AG, y FO	1.714.761,00	86.595,00	1.801.356,00	175.995,00	89.400,00	86.595,00	0,00
Textiles y vestuario	1.411.084,00	87.400,00	1.498.484,00	85.000,00	0,00	85.000,00	2.400,00

Prod. Papel, cartón e imp.	618.557,00	145.000,00	763.557,00	147.400,00	0,00	147.400,00	-2.400,00
Prod. Cuero y caucho	135.450,00	0,00	135.450,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Prod. Químico,comb.ylub.	1.086.975,00	614.172,23	1.701.147,23	614.172,23	0,00	614.172,23	0,00
Minerales no metálicos	90.306,00	0,00	90.306,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Prod. Metálicos	76.544,00	50.900,00	127.444,00	50.900,00	0,00	50.900,00	0,00
Minerales	67.789,00	0,00	67.789,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros Bs de Consumo	1.769.917,00	451.940,00	2.221.857,00	451.940,00	0,00	451.940,00	0,00
Total de Bs de Consumo	6.971.383,00	1.436.007,23	8.407.390,23	1.525.407,23	89.400,00	1.436.007,23	0,00
Servicio Básicos	5.709.760,00	0,00	5.709.760,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Alquileres y Derechos	2.399.330,00	800.360,00	3.199.690,00	800.360,00	0,00	800.360,00	0,00
Mant., Rep y limpieza	4.597.365,00	1.884.000,00	6.481.365,00	2.244.000,00	360.000,00	1.884.000,00	0,00
Serv. Técnicos y Profes.	3.002.030,00	5.278.516,10	8.280.546,10	3.268.988,10	0,00	3.268.988,10	2.009.528,00
Serv. Comerciales y Financ.	4.974.920,00	793.250,00	5.768.170,00	793.250,00	0,00	793.250,00	0,00
Publicidad y Propaganda	2.172.000,00	5.012.000,00	7.184.000,00	0,00	0,00	0,00	5.012.000,00
Pasajes y Viáticos	3.981.865,00	2.316.400,00	6.298.265,00	2.095.400,00	0,00	2.095.400,00	221.000,00
Impuestos, der. y tasas	50.000,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros servicios	5.159.163,00	2.775.610,00	7.934.773,00	2.965.610,00	330.000,00	2.635.610,00	140.000,00
Total Serv. No Personales	32.046.433,00	18.860.136,10	50.906.569,10	12.167.608,10	690.000,00	11.477.608,10	7.382.528,00

Elaboración AGPS - Fuente: Información suministrada por el MDH

Asimismo, el Decreto de Distribución de Partidas N° 211/14 en su art. 5°, establece que la partida 413600 - Publicidad y Propaganda, depende administrativa y/o jerárquicamente del Ministerio de Gobierno.

IV.2.- ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO FINANCIERO 2014

El ente auditado aportó con fecha 18/08/2016, la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2014, de las Partidas objeto de auditoría, el que surge del Sistema J.D. Edwards, con la aclaración de que, el mismo se encuentra “*pendiente de cierre*”, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta Objeto	Descripc. De cuenta	Crédito Original	Modif. Presup.	Crédito Vigente	Ejecución	% de Ejecución
412100	Prod. AL, AG, y FO	1.714.761,00	86.595,00	1.801.356,00	1.620.252,04	89,95%
412200	Textiles y vestuario	1.411.084,00	87.400,00	1.498.484,00	363.740,69	24,27%
412300	Prod. Papel, cartón e imp.	618.557,00	145.000,00	763.557,00	634.989,90	83,16%
412400	Prod. Cuero y caucho	135.450,00	0,00	135.450,00	65.648,50	48,47%
412500	Prod. Químico,comb.ylub.	1.086.975,00	614.172,23	1.701.147,23	1.367.371,10	80,38%
412600	Minerales no metálicos	90.306,00	0,00	90.306,00	423,00	0,47%
412700	Prod. Metálicos	76.544,00	50.900,00	127.444,00	40.696,09	31,93%

412800	Minerales	67.789,00	0,00	67.789,00	1.550,00	2,29%
412900	Otros Bs de Consumo	1.769.917,00	451.940,00	2.221.857,00	1.755.063,16	78,99%
Bienes de Consumo		6.971.383,00	1.436.007,23	8.407.390,23	5.849.734,48	69,58%
413100	Servicio Básicos	5.709.760,00	0,00	5.709.760,00	4.696.302,48	82,25%
413200	Alquileres y Derechos	2.399.330,00	800.360,00	3.199.690,00	2.872.041,33	89,76%
413300	Mant., Rep y limpieza	4.597.365,00	1.884.000,00	6.481.365,00	4.156.670,76	64,13%
413400	Serv. Técnicos y Profes.	3.002.030,00	5.278.516,10	8.280.546,10	2.107.766,47	25,45%
413500	Serv. Comerciales y Financ.	4.974.920,00	793.250,00	5.768.170,00	4.691.038,87	81,33%
413600	Publicidad y Propaganda	2.172.000,00	5.012.000,00	7.184.000,00	6.952.539,39	96,78%
413700	Pasajes y Viáticos	3.981.865,00	2.316.400,00	6.298.265,00	5.545.872,89	88,05%
413800	Impuestos, derechos y tasas	50.000,00	0,00	50.000,00	3.208,02	6,42%
413900	Otros servicios	5.159.163,00	2.775.610,00	7.934.773,00	4.598.010,55	57,95%
Servicios No Personales		32.046.433,00	18.860.136,10	50.906.569,10	35.623.450,76	69,98%

Elaboración AGPS - Fuente: Información suministrada por el MDH

() Expone el % ejecutado respecto al Crédito Vigente*

Observación N° 2:

El ente auditado, incumple con lo exigido en el art. 50 de la Ley de Contabilidad, que establece la obligación de formular la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos, integrante de la Cuenta General del Ejercicio, antes del 30 de abril del Ejercicio siguiente, dado que a la fecha de las tareas de campo (Agosto de 2016) no se ha emitido la Ejecución Presupuestaria definitiva del Ejercicio 2014.

En nota de fecha 07/05/2018, el ente auditado informó que la Ejecución Presupuestaria por cierre de ejercicio, se presentó en el año 2017.

Observación N° 3:

Del análisis de la Ejecución Presupuestaria global, surge una sub-ejecución del 30,42% en la Partida de Bienes de Consumo, y del 30,02% en la Partida de Servicios No Personales, que dan cuenta de una economía de inversión, producto de las modificaciones presupuestarias sobrevaluadas, que incrementaron el Crédito Original, incumpliendo el mandato presupuestario.

IV.3.- ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA – PARTIDA DE GASTOS BIENES DE CONSUMO 2014

En el presente Informe, se procedió a realizar un análisis de lo expuesto en el Presupuesto y su correlación con la Ejecución Presupuestaria respectiva.

Respecto a los Gastos de Bienes de Consumo, se detalla la apertura de las partidas de la Ejecución Presupuestaria:

Cuenta Objeto	Descripción de cuenta	Crédito Original	Modif. Presup.	Crédito Vigente	Ejecución	(*) Particip. s/ el total Ejecutado
412100	Prod. AL, AG, y FO	1.714.761,00	86.595,00	1.801.356,00	1.620.252,04	27,70%
412200	Textiles y vestuario	1.411.084,00	87.400,00	1.498.484,00	363.740,69	6,22%
412300	Prod. Papel, cartón e imp.	618.557,00	145.000,00	763.557,00	634.989,90	10,86%
412400	Prod. Cuero y caucho	135.450,00	0,00	135.450,00	65.648,50	1,12%
412500	Prod. Químico, comb.ylub.	1.086.975,00	614.172,23	1.701.147,23	1.367.371,10	23,37%
412600	Minerales no metálicos	90.306,00	0,00	90.306,00	423,00	0,01%
412700	Prod. Metálicos	76.544,00	50.900,00	127.444,00	40.696,09	0,70%
412800	Minerales	67.789,00	0,00	67.789,00	1.550,00	0,03%
412900	Otros Bs de Consumo	1.769.917,00	451.940,00	2.221.857,00	1.755.063,16	30,00%
	Bienes de Consumo	6.971.383,00	1.436.007,23	8.407.390,23	5.849.734,48	

Elaboración AGPS - Fuente: Información suministrada por el MDH

() Expone el % de participación de la subpartida sobre la Ejecución Total*

De acuerdo con el Decreto N° 4.689/97, - Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial, la partida de Bienes de Consumo, se refiere a materiales y suministros para el funcionamiento de entes estatales, incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital.

Productos Alimentarios, Agrícolas y Forestales

Conforme el clasificador presupuestario del Sector Público Provincial, esta subpartida incluye el pago de gastos de comida, almuerzos, o cenas de trabajo, reintegro de erogaciones en concepto de racionamiento, liquidado de acuerdo a las normas vigentes.

El crédito presupuestario vigente, asignado a este concepto, fue de \$ 1.801.356,00 (pesos un millón ochocientos un mil trescientos cincuenta y seis con 00/100), y el monto ejecutado, de \$1.620.252,04 (pesos un millón seiscientos veinte mil doscientos cincuenta y dos con 04/100), lo que representa un 89,95% de la ejecución.

Observación N° 4:

Del análisis de la documentación, surgen contrataciones, imputadas a la subpartida Productos Alimentarios, Agrícolas y Forestales, que incumplen con la normativa vigente en contrataciones, según se detalla a continuación:

- a) Expte 234-23111/2014: Corresponde al pago por gastos de confitería, correspondiente al mes de Enero de 2014, por el monto de \$ 6.019,00 (pesos seis mil diecinueve con 00/100) de la firma “Eventos Kily”, la cual, funciona dentro del inmueble donde se encuentra emplazado el Ministerio de Derechos Humanos. El ente auditado informó: *“el mismo presta servicio desde el año 2011. Por convenio se preveía el pago del alquiler y la provisión sin costo de 10 cafés”*. Sin embargo, el MDH, no suministró dicho instrumento, como así tampoco, consta en el expediente, los fundamentos que den cuenta del encuadre de la contratación de acuerdo a la normativa vigente.
- b) Expte 234-41296/2014: Se refiere a gastos por almuerzo del personal afectado a la 5ta etapa del programa “Ellas Hacen”, realizado en el Estadio Delmi, por \$ 6.080,00 (pesos seis mil ochenta con 00/100). No adjunta el Precio Testigo, o los motivos que justificaron la elección del proveedor.
- c) Expte 153-130473/2014: Corresponde al servicio de catering para 130 (ciento treinta) personas. No consta la verificación de la existencia de Crédito Presupuestario previo a la contratación.
- d) Expte 234-165614/14 - Licitación Pública N°11/14: Se refiere a la adquisición de 440 (cuatrocientos cuarenta) bolsas de harina de 50 Kg., destinados al Programa Pan Casero para el mes de Agosto 2014. No existe evidencia en el expediente, que se hubiere recibido oportunamente la garantía de adjudicación.

Textiles y Vestuario

Se incluyen los gastos por confecciones de diversa índole, así como trajes, uniformes, pantalones y otras prendas de vestir.

La subpartida Textiles y Vestuarios se ejecutó por un monto de \$363.740,69 (pesos trescientos sesenta y tres mil setecientos cuarenta con 69/100), lo cual representa un 6,22% del total

ejecutado. Sin embargo, del cotejo entre lo ejecutado y el crédito original, se observa lo siguiente:

Cuenta Objeto	Descripc. De cuenta	Crédito Original	Modif. Presup.	Crédito Vigente	Ejecución	% Ejecutado
412200	Textiles y vestuario	1.411.084,00	87.400,00	1.498.484,00	363.740,69	24,27%

Elaboración AGPS - Fuente: Información suministrada por el MDH

Observación N° 5:

El MDH realizó una economía de inversión del 75,73% (100% - 24,27%), respecto al crédito vigente asignado a la subpartida Textiles y Vestuarios, incumpliendo el mandato del presupuesto, cuya responsabilidad corresponde a la máxima autoridad de la jurisdicción, de conformidad con el 2° Pfo. del art. 14 de la Ley N° 7.103.

En nota de fecha 07/05/2018, el ente auditado expresa que aun cuando existen conceptos que están previstos en el presupuesto, hay casos en que el gasto no es autorizado por los funcionarios a cargo de las distintas carteras, a pesar de que sean necesarios para un normal desarrollo de las actividades del Ministerio.

Productos de Papel, Cartón e Impresos

Esta subpartida, contiene como conceptos, envases, cajas de cartón, productos de papel para oficinas, libros, revistas, periódicos, papel en sus diversas formas y modalidades para uso en sistemas informáticos, imprenta y reproducción y otros similares.

El crédito presupuestario vigente asignado por este concepto, fue de \$ 763.557,00 (pesos setecientos sesenta y tres mil quinientos cincuenta y siete con 00/100), y el monto ejecutado, de \$ 634.989,90 (pesos seiscientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve con 90/100), lo que representa un 83,16 % del crédito vigente.

Del análisis de la documentación correspondiente a gastos efectuados por este concepto, surge lo siguiente:

Observación N° 6:

Del análisis de la documentación relacionada con los gastos imputados a la subpartida Productos de Papel, Cartón e Impresos, se observaron erogaciones que fueron realizadas, vulnerando las normas de contratación vigente, según se detalla a continuación:

- a) Contratación Directa N° 58/14 Expte Nro 234-82797/2014, por un monto de \$ 34.473,00 (pesos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres con 00/100): Corresponde a la adquisición de resmas de hojas. La misma, no adjunta el cuadro comparativo referido a los presupuestos presentados por los distintos oferentes, ni el informe respectivo de la Unidad de Contrataciones, incumpliendo con lo establecido en la Ley N° 6.838 y su Decreto Reglamentario.
- b) Expte 234-63.073/2014 – Compra Directa N° 57/14, por un monto de \$ 17.170,25 (pesos diecisiete mil ciento setenta con 25/100): Se refiere a la compra de artículos varios de librería y artículos de bazar. La contratación mencionada, no adjunta el Precio Testigo provisto por la Unidad Central de Contrataciones, según establece el art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96.
- c) Expte 234-245800/2014. Pago de facturas por fotocopias, Mes de Julio 2014, por un monto mensual de \$ 11.147,04 (pesos once mil ciento cuarenta y siete con 04/100): Se adjunta por nota, la urgencia de pagar las facturas debidamente conformadas por el servicio prestado en forma mensual. Sin embargo, no consta la documentación correspondiente al proceso de Licitación referido al período 2014.
- d) Expte 153-130902/2014. Impresión de 400 folletos para el festival del día Mundial del Medio Ambiente, por un monto de \$ 3.500,00 (pesos tres mil quinientos). Con fecha 18/06/2014, se solicita el pago de la compra realizada en fecha 09/06/2014, vulnerando normas básicas de Control Interno y los procesos de contratación establecidos por la Ley N° 6.838. Al respecto, el SAF del MDH, dispone en dicho expediente: *“Por ser un hecho consumado de la Secretaría de Igualdad de Oportunidades, pase a la U.O. de Presupuesto para su intervención con el VºBº de esta administración”*.

De acuerdo con la nota emitida por el ente auditado en fecha 07/05/2018, el mismo reconoce expresamente el incumplimiento de los procedimientos de selección de los co-contratantes en

particular, y en general, de todos los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones para asegurar el cumplimiento de los principios del art. 7°.

Productos de Cuero y Caucho

Se incluyen gastos por conceptos de cueros en sus distintos tipos, como así también, cubiertas y cámara de aire.

De la ejecución presupuestaria aportada por el ente, surge lo siguiente:

Cuenta Objeto	Descripción de cuenta	Crédito Original	Modif. Presup.	Crédito Vigente	Ejecución	% Ejecutado
412400	Prod. Cuero y caucho	135.450,00	0,00	135.450,00	65.648,50	48,47%

Elaboración AGPS - Fuente: Información suministrada por el MDH

Observación N° 7:

El MDH realizó una economía de inversión del 51,53% (100% - 48,47%), respecto al crédito vigente asignado a la subpartida Productos de Cuero y Caucho, lo que evidencia la ineficacia en la gestión y el incumplimiento del mandato presupuestario, incumpliendo el mandato del presupuesto, cuya responsabilidad corresponde a la máxima autoridad de la jurisdicción, de conformidad con el 2° Pfo. del art. 14 de la Ley N° 7.103.

En nota de fecha 07/05/2018, el ente auditado expresa que aun cuando existen conceptos que están previstos en el presupuesto, hay casos en que el gasto no es autorizado por los funcionarios a cargo de las distintas carteras y otros que, por demoras en su circuito no pueden llevarse a cabo.

Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes

Comprende Gastos, en concepto de productos químicos y medicinales y productos de ramas industriales conexas (pinturas, barnices, etc.), combustibles en general (excepto petróleo y gas natural) como así también, aceites y grasas lubricantes.

De acuerdo a lo informado por la Administradora General del SAF, los registros contables correspondientes a la partida 412500 – Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes, cuyo crédito presupuestario fue de \$ 1.701.147,23 (pesos un millón setecientos un mil ciento cuarenta y siete con 23/100), y ejecutado por el monto de \$1.367.371,10 (pesos un millón trescientos

sesenta y siete mil trescientos setenta y uno con 10/100), no son realizados por el Ministerio de Derechos Humanos, dado que *“los mismos son también centralizados, el pago presupuestario los realiza el SAF de la Contaduría General de la Provincia”*.

Observación N° 8:

El ente, no suministró la normativa vigente durante el año 2014, que establezca la responsabilidad de la Contaduría General de la Provincia, respecto a las imputaciones presupuestarias de la subpartida, Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes, lo que impidió al equipo de auditoría verificar la consistencia de los registros contables de la misma.

Del análisis de la documentación del ente, se observa el Expte 234-119668/2014 - Compra Directa N° 116/14, referido al pedido de compra de insumos para los centros educativos secundarios de Salta Capital, destinado al Programa Ellas Hacen, por \$12.240,68 (pesos doce mil doscientos cuarenta con 68/100).

Observación N° 9:

La Compra Directa N° 116/14, incumplió lo señalado en los Dtos 1448/96, art 2° inc. a) y 4.955/08, art 14, dado que el reporte de la imputación preventiva (OR) del gasto en el Sistema de Administración Financiera del Estado Provincial (JD Edwards,) se efectuó el 15/07/14, con posterioridad a la Apertura de Sobres de fecha 11/07/14.

En nota de fecha 07/05/2018, el ente auditado expresa que ex profeso se procedió a la apertura de ofertas a efectos de tomar conocimiento de un monto determinado, y en base a ello, realizar la imputación correspondiente.

Minerales No Metálicos

Se refieren a gastos por artículos de cerámica, de vidrio y cemento, y demás productos elaborados con minerales no metálicos.

Del análisis de la ejecución presupuestaria, se detalla la erogación por este concepto:

Cuenta Objeto	Descripción de cuenta	Crédito Original	Modif. Presup.	Crédito Vigente	Ejecución	% Ejecutado
412600	Minerales no metálicos	90.306,00	0,00	90.306,00	423,00	0,47%

Elaboración AGPS - Fuente: Información suministrada por el MDH

Observación N° 10:

El MDH verifica una economía de inversión del 99,53% (100% - 0,47%), respecto al crédito vigente asignado a la subpartida Minerales No Metálicos, incumpliendo el mandato del presupuesto, cuya responsabilidad corresponde a la máxima autoridad de la jurisdicción, de conformidad con el 2° Pfo. del art. 14 de la Ley N° 7.103.

En nota de fecha 07/05/2018, el ente auditado expresa que aun cuando existen conceptos que están previstos en el presupuesto, hay casos en que el gasto no es autorizado por los funcionarios a cargo de las distintas carteras y otros que, por demoras en su circuito no pueden llevarse a cabo.

Productos Metálicos

Incluye gastos en productos metálicos, sin elaborar y semielaborados, como así también, manufacturas.

A continuación, se desglosa el análisis de la Subpartida mencionada:

Cuenta Objeto	Descripción de cuenta	Crédito Original	Modif. Presup.	Crédito Vigente	Ejecución	% Ejecutado
412700	Productos Metálicos	76.544,00	50.900,00	127.444,00	40.696,09	31,93%

Elaboración AGPS - Fuente: Información suministrada por el MDH

Observación N° 11:

La ejecución presupuestaria correspondiente a la Subpartida Productos Metálicos, fue realizada por un valor inferior al Crédito Original de \$ 76.544,00 (pesos setenta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro con 00/100), siendo innecesarias las acciones realizadas a fin de incrementar el Crédito Presupuestario, incurriendo en gestiones ineficaces que dificultan la planificación y la consecuente ejecución del Presupuesto, vulnerando el art. 38 de la Ley N° 7.813.

Minerales

De acuerdo al clasificador presupuestario, incluye gastos en minerales sólidos, metalíferos, petróleo crudo y gas natural, piedras y arena.

El crédito presupuestario vigente, asignado por este concepto, fue de \$ 67.789,00 (pesos

sesenta y siete mil setecientos ochenta y nueve con 00/100), y el monto ejecutado de \$ 1.550,00 (pesos un mil quinientos cincuenta con 00/100), lo que representa, un 2,29 % del crédito presupuestario.

Observación N° 12:

La ejecución presupuestaria correspondiente a la Subpartida Minerales, fue realizada por un valor inferior al Crédito Original, de \$ 67.789,00 (pesos sesenta y seis mil setecientos ochenta y nueve con 00/100), siendo innecesarias las acciones realizadas a fin de incrementar el Crédito Presupuestario, vulnerando el art. 38 de la Ley N° 7.813.

Otros Bienes de Consumo

Se refiere a gastos realizados en Otros Bienes de Consumo, utilizados en oficinas, establecimientos de enseñanza, cocina y comedores, establecimientos hospitalarios y laboratorios, como así también, materiales eléctricos y de limpieza no incluidos en otras partidas.

En la ejecución presupuestaria aportada por el ente, se detalla el gasto por este concepto:

Cuenta Objeto	Descripción de cuenta	Crédito Original	Modif. Presup.	Crédito Vigente	Ejecución	% Ejecución
412900	Otros Bs de Consumo	1.769.917,00	451.940,00	2.221.857,00	1.755.063,16	78,99%

Elaboración AGPS - Fuente: Información suministrada por el MDH

Del análisis de la documentación correspondiente a gastos efectuados por este concepto, surge lo siguiente:

Observación N° 13:

Del análisis de la documentación de gastos imputados a la subpartida Otros Bienes de Consumo, se observaron erogaciones que fueron realizadas vulnerando las normas vigentes de contratación, según se detalla a continuación:

- a) Contratación Directa N° 106/14, Expte Nro 234-100.752/2014 – Compra de elementos varios, para distintas áreas, por un monto de \$ 10.970,00 (pesos diez mil novecientos setenta con 00/100): No se adjunta la verificación del Crédito Presupuestario visado por la Unidad Operativa de Presupuesto del MDH, como así tampoco, el Precio Testigo aportado la Unidad Central de Contrataciones, tratándose de productos estandarizados con características homogéneas.

b) Contratación Directa N° 22/14, Expte Nro 316-80275/2014 – Compra de rollos de concertina, por un monto de \$ 4.390,00 (pesos cuatro mil trescientos noventa con 00/100): No se verificó el crédito presupuestario disponible, de forma previa al proceso de contratación.

c) EL MDH, procedió al pago de los siguientes gastos por tratarse de contrataciones efectuadas en forma efectiva, considerando que se trata de *“Hechos Consumados”*:

- i. Expte 234-106.610/2014 – Redink Argentina, por un monto de \$5.744,00 (pesos cinco mil setecientos cuarenta y cuatro con 00/100), por recarga de tinta para impresoras;
- ii. Expte 234-232.769/2014 – Redink Argentina SRL, por \$4.958,00 (pesos cuatro mil novecientos cincuenta y ocho con 00/100);
- iii. Expte 234-15.657/2015, repuestos para reparación de vehículo oficial realizado en Enero de 2015 por \$3.049,99 (pesos tres mil cuarenta y nueve con 99/100);
- iv. Expte 234-188.066/2014, repuestos destinados al service de vehículo oficial, por un monto de \$9.611,49 (pesos nueve mil seiscientos once con 49/100);
- v. Expte 234-1.294/2015, pago de factura a Redink Argentina, por la suma de \$5.536,00 (pesos cinco mil quinientos treinta y seis con 00/100), por recarga de tinta. Por otro lado, este gasto se imputó a la Partida Presupuestaria 412500 –, Productos Químicos, Combustibles y Lubricante, en virtud de que el ente argumentó que no poseían partida presupuestaria para tal fin, contrario a lo que se observa en la ejecución presupuestaria suministrada, donde figura un crédito disponible de \$466.793,84 (pesos cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos noventa y tres con 84/100);
- vi. Expte 234-26.895/2014 – Pago de facturas de la empresa Metalnor Electricidad por la suma de \$ 24.268,17 (pesos veinticuatro mil doscientos sesenta y ocho con 17/100) por trabajos realizados en el centro Juvenil B° Castañares.

d) Expte 234-36.216/2014 – Compra de disfraces destinados al Programa “Salta Sonríe”, a la firma Melián Carlos, por el monto de \$ 19.000,00 (pesos diecinueve mil con 00/100): Se solicitó Precio Testigo a la Unidad Central de Contrataciones, de manera posterior a la contratación mencionada, asimismo, el ente no requirió presupuestos a otras firmas ni adjuntó los motivos por el cual considera que es el *“único Proveedor del medio en poder realizar el*

trabajo solicitado”. Por otra parte, la Unidad Operativa de Contrataciones hace referencia en forma errónea al encuadre de la contratación, aplicando el art. 13 inc c. del Decreto Reglamentario, que establece: “A los fines del artículo 13 inc. i) de Ley 6.838 en que los bienes sujetos a subasta o fuere necesaria para la entidad contratante, deberá efectuarse un estudio previo de costos requiriéndose el asesoramiento pertinente a la Unidad Central de Contrataciones”.

e) Expte 234-54.251/2014 – Compra de insumos informáticos, por \$24.964,00 (pesos veinticuatro mil novecientos sesenta y cuatro con 00/100): La contratación incumple con lo establecido en la Circular 01/06 del organismo, que establece que la misma se efectúe 48 hs después de recepcionado el Precio Testigo, dado que la solicitud a la UCC se realizó el día 01/04/2014, fecha en la cual se emitieron la Imputación Preventiva (OR) y la Imputación de la Cuota Presupuestaria (OC), conforme a la factura presentada.

IV.4.- ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA – PARTIDA DE GASTOS SERVICIOS NO PERSONALES 2014

Respecto a los Gastos realizados en Servicios No Personales, se detalla la apertura de la Ejecución Presupuestaria:

Cuenta Objeto	Descripc. De cuenta	Crédito Original	Modif. Presup.	Crédito Vigente	Ejecución	(*) Particip. s/ el total Ejecutado
413100	Servicio Básicos	5.709.760,00	0,00	5.709.760,00	4.696.302,48	13,18%
413200	Alquileres y Derechos	2.399.330,00	800.360,00	3.199.690,00	2.872.041,33	8,06%
413300	Mant., Rep y limpieza	4.597.365,00	1.884.000,00	6.481.365,00	4.156.670,76	11,67%
413400	Serv. Técnicos y Profes.	3.002.030,00	5.278.516,10	8.280.546,10	2.107.766,47	5,92%
413500	Serv. Comerciales y Financ.	4.974.920,00	793.250,00	5.768.170,00	4.691.038,87	13,17%
413600	Publicidad y Propaganda	2.172.000,00	5.012.000,00	7.184.000,00	6.952.539,39	19,52%
413700	Pasajes y Viáticos	3.981.865,00	2.316.400,00	6.298.265,00	5.545.872,89	15,57%
413800	Impuestos, derechos y tasas	50.000,00	0,00	50.000,00	3.208,02	0,01%
413900	Otros servicios	5.159.163,00	2.775.610,00	7.934.773,00	4.598.010,55	12,91%
	Servicios No Personales	32.046.433,00	18.860.136,10	50.906.569,10	35.623.450,76	69,98%

Elaboración AGPS - Fuente: Información suministrada por el MDH

(*) Expone el % de participación de la subpartida sobre la Ejecución Total

De acuerdo con el Decreto N° 4.689/97, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial, la partida de Servicios No Personales, contiene servicios para el funcionamiento de los entes estatales, incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Comprende: servicios básicos, arrendamientos de edificios, terrenos y equipos, servicios de mantenimiento, limpieza, reparación, servicios técnicos y profesionales, publicidad e impresión, servicios comerciales y financieros, etc.

Entre las subpartidas más significativas de esta Cuenta, se encuentran la de Servicios Básicos y la de Publicidad y Propaganda, que presentan las siguientes características:

Servicios Básicos

En esta sub partida, se imputan los servicios de luz, agua, gas y teléfonos que consumen mensualmente todos los organismos dependientes del Ministerio de Derechos Humanos. El registro de imputaciones por estos conceptos, son realizados en forma directa y centralizada en la Contaduría General de la Provincia. Por esta razón, el Servicio de Administración Financiera del Ministerio de Derechos Humanos, no tiene la facultad de modificar esta sub partida. Al respecto, el artículo 10 del Decreto N° 211/14, establece la operatoria de las órdenes de pago respectivas. El monto ejecutado por este concepto, ascendió a la suma de \$4.696.302,48 (pesos cuatro millones seiscientos noventa y seis mil trescientos dos con 48/100).

Publicidad y Propaganda

Gastos en concepto de publicidad y propaganda por medio de radiodifusoras, televisión, cines, teatros, periódicos, revistas, etc. Incluye los contratos con las agencias publicitarias y productoras cinematográficas y televisivas.

El crédito presupuestario vigente destinado a este rubro, asignado al Curso de Acción 531017000100 Difusión de los Actos de Gobierno, fue de \$ 7.184.000,00 (pesos siete millones ciento ochenta y cuatro con 00/100). Sin embargo, de acuerdo al art. 7 del Dto 211/2014, de Distribución de Partidas, todas las registraciones presupuestarias correspondientes a dicho concepto, son efectuadas por el Ministerio de Gobierno. La Ejecución Presupuestaria expuesta fue de \$6.952.539,39 (pesos seis millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos treinta y nueve con 39/100).

Alquileres y Derechos

Esta subpartida incluye arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes. Asimismo, comprende el pago de derechos sobre bienes intangibles.

El detalle de la totalidad de los alquileres informados por el MDH, es el siguiente:

Locador	Dependencia	Ubicación	Importe anual según. MDH	Vigencia
Héctor Manzur Chibán	Sec. Gestión Administrativa	25 de Mayo 872 y Necochea 871	\$960.000,00	21/4/13 al 20/4/15
María Eugenia Krilov - Dto 1106/14	Subsecretaría de Articulación de Programas	Rivadavia N° 725	\$138.000,00	1/8/13 al 31/7/15
Fayek Exeni- Dto 292/15	Secr. Asistencia Crítica	Jujuy N° 402	\$405.000,00	1/4/14 al 31/3/17
Silvia María Anuch (addenda) - Dto 1880/14	Coordinación y Desarrollo Comunitario	Vicente Lopez N° 846	\$264.000,00	10/12/13 al 09/12/16
Eda Alias D'Abate (rescindido) - Dto 3055/12	Secr. Asis. Crít. Asignación Universal	Belgrano 693	\$265.006,00	01/02/12 al 31/01/15
Marcelo Reston	Secr. Desarrollo Comunitario (Pueblos Originarios)	Pellegrini 44	\$215.600,00	1/5/12 al 30/4/14 y 01/05/14 al 30/04/16
Alicia Elida Aguirre(addenda) Dto 2549/12 y 3373/12	Sec. de Abordaje Integral de Adicciones	Avda. Belgrano N° 1082	\$256.797,60	1/6/12 al 31/5/15
Enrique Dubois Fleming- Dto 1535/15	Centro de Día	Avda. Belgrano N° 447	\$15.000,00	1/12/12 al 30/11/17
Mario Alberto Colodro	Dirección General de Justicia Penal Juvenil	Belgrano 735 Tartagal	\$100.000,00	01/03/13 al 28/02/16
Irene Yolanda Martín	Dirección General de Justicia Penal Juvenil	San Martín N° 310 Metán	\$61.250,00	01/12/13 al 01/12/16
Verónica Arquati, Lidia Amado	Violencia Familiar	Rivadavia N° 1640	\$316.788,00	01/05/13 al 01/05/15
Isabel Orquera	Dirección General de Justicia Penal Juvenil	Moreno y sarmiento Orán	\$142.500,00	01/01/14 al 01/01/16
Lidia Vicente García (Rescindido)	Sec. de Relaciones con la Comunidad	Rivadavia N° 320	\$130.800,00	07/07/12 al 06/07/15

Elaboración AGPS - Fuente: Información suministrada por el MDH

Del análisis de la ejecución presupuestaria, surge lo siguiente:

Centro de Costo	Centro de Costo	Ejecución Presupuestaria
531001000100	Minis. De Derechos Humanos	1.117.108,04
531003000100	Secretaría de D° Humanos	278.780,00
531004000100	Secretaría de Igualdad de Oportunidades	821.836,26
531005000100	Secretaría de Desarrollo Común	435.375,00
531021000100	Asistencia y Rehabilitación	158.262,88
531021000200	Contención y Supervisión	55.000,00
Total Ejecutado en concepto de Alquileres		2.866.362,18
Monto total revelado - Alquileres vigentes		2.874.935,60
Diferencia		-8.573,42

Elaboración AGPS - Fuente: Información suministrada por el MDH

Observación N° 14:

Del cotejo, entre el monto ejecutado en concepto de Alquileres, y el relevamiento de los contratos de alquiler correspondientes a las distintas dependencias del MDH, surge una diferencia de \$8.573,42 (pesos ocho mil quinientos setenta y tres con 42/100), que no se encuentra justificada en la documentación analizada.

Observación N° 15:

El Expte. relativo al alquiler del inmueble ubicado en calle Belgrano N° 1.082, destinado a la Secretaría de Abordaje Integral de Adicciones, no posee la documentación respaldatoria de los pagos correspondientes a los meses de Abril a Septiembre de 2014, lo que da cuenta de la falta de integridad de la información relevada.

En nota de fecha 07/05/2018, el ente informó que la documentación referida a los pagos mencionados, se incluyeron a las actuaciones correspondientes. Sin embargo, la misma no fue suministrada a este órgano de control.

Observación N° 16:

Del análisis de la documentación analizada respecto al contrato de locación de inmueble ubicado en Calle Rivadavia N° 1.640 de la ciudad de Salta (Pto a, Anexo I), surgen las siguientes observaciones:

- a) La contratación mediante el procedimiento establecido en el Art. 13 inc. h) (emergencia y urgencia), no resulta justificado por el solo hecho de encontrarse la Provincia en estado de emergencia por situaciones de violencia de género, pues, el Organismo Competente disponía del tiempo y de los recursos necesarios a efectos de recurrir al procedimiento de selección del contratista, adecuado a la normativa vigente.
- b) La situación derivada de sucesivas renovaciones del contrato, desde el año 2009 a la fecha de las tareas de campo, transgrede las disposiciones establecidas por el art. 72 inc. c) del Dto. N° 1.448, que establece, que en caso de prórroga, la relación locativa podrá prolongarse por dos (2) años más, y la simple continuidad de la ocupación, significará el uso de ese derecho.
- c) La inexistencia de antecedentes vinculados a tasaciones o valuaciones, que permitan establecer los valores de referencia respecto de los tres primeros contratos, transgreden las

disposiciones del art. 73 del Dto. N° 1.448 el cual establece: *“En todos los casos en que se sustancie la locación de un inmueble, se acumularán como elementos de juicio la valuación fiscal, fijada a los efectos del impuesto inmobiliario y el título que justifique la calidad del locador. Asimismo, debe requerirse a la Unidad Central de Contrataciones la valuación estimativa de mercado según las características y ubicación del inmueble a locar”*.

- d) La ausencia de un procedimiento de selección del contratista, vulnera asimismo las disposiciones del Art. 74 del Dcto 1.448, el cual establece, que las reparticiones deberán realizar el llamado a selección del contratante, con el objeto de concretar la locación y que se admitirá la oferta del actual locador, cuando la misma no exceda el 20 % respecto a la menor propuesta admisible, y cuando por razones de funcionamiento, lo indiquen conveniente.

Observación N° 17:

Del análisis de la documentación provista por el ente, referida al contrato de locación de los inmuebles ubicados en Calle 25 de Mayo N° 872 y en Calle Necochea N° 871 de la ciudad de Salta (Pto b, Anexo I), surge lo siguiente:

- a) La situación derivada de sucesivas renovaciones del contrato, desde el año 2008 a la fecha, transgrede las disposiciones establecidas por el Art. 72 inc c) del Dcto 1.448, que claramente establece que, en caso de prórroga la relación locativa podrá prolongarse por dos (2) años más, y la simple continuidad de la ocupación, significará el uso de ese derecho.
- b) La ausencia de antecedentes vinculados a tasaciones o valuaciones que permiten establecer valores de referencia respecto de los contratos vigentes entre los años 2008 y 2013, transgreden las disposiciones del Art. 73 del Dcto 1448, que establece: *“En todos los casos en que se sustancie la locación de un inmueble, se acumularán como elementos de juicio la valuación fiscal, fijada a los efectos del impuesto inmobiliario y el título que justifique la calidad del locador. Asimismo, debe requerirse a la Unidad Central de Contrataciones la valuación estimativa de mercado según las características y ubicación del inmueble a locar”*.

- c) Lo manifestado por la UCC, en fecha 20/03/13, respecto a que el Organismo no efectúa valuaciones de inmuebles, las cuales deben ser solicitadas a las Empresas Inmobiliarias autorizadas a tal fin, sin fundamento alguno, transgrede lo dispuesto al respecto por el Art. 73 del Dto. 1448.

Observación N° 18:

Del análisis de la documentación correspondiente al contrato de locación del inmueble ubicado en Calle Pellegrini N 44 de la ciudad de Salta (Pto c, Anexo I), surgen las siguientes observaciones:

- a) El contrato firmado el 02/05/12, con vigencia hasta el 02/05/14, celebrado por un monto total de \$ 316.800,00 (pesos trescientos dieciséis mil ochocientos con 00/100), incumplió con el procedimiento de licitación pública establecido por el art. 9 y con los principios del art. 7 de la Ley N° 6.838 de aplicación obligatoria, por lo cual, el hecho de contar con valuaciones de inmobiliarias del medio local e informe de la UCC, no supe los recaudos exigidos por ley.
- b) La situación derivada de sucesivas renovaciones del contrato desde el año 2010 a la fecha, transgrede las disposiciones establecidas por el art. 72 inc. c) del Dto. N° 1.448, que establece que, en caso de prórroga, la relación locativa podrá prolongarse por dos (2) años más y la simple continuidad de la ocupación, significará el uso de ese derecho.
- c) La no inclusión de esta necesidad por parte del Ministerio en la programación anual de contrataciones, contraría las disposiciones contenidas por el art. 71 del Dto. Reglamentario de la ley de Contrataciones.

Observación N° 19:

De acuerdo al análisis de la documentación referida al alquiler del inmueble ubicado en Calle Vicente López N° 846 de la ciudad de Salta (Pto d, Anexo I), se observa:

- a) La no inclusión de esta necesidad por parte del Ministerio en la programación anual de contrataciones, contraría las disposiciones contenidas por el art. 71 del Dto. Reglamentario de la ley de Contrataciones.
- b) El contrato firmado el 31/12/13, con vigencia hasta el 09/12/16, por un monto total de \$

821.259,16 (pesos ochocientos veintiún mil doscientos cincuenta y nueve con dieciséis centavos), vulnera los principios establecidos por el Art. 7 de la ley 6838 de aplicación obligatoria y el procedimiento de licitación pública establecido por su art. 9, por lo que, el hecho de adjuntar valuaciones de inmobiliarias del medio local e informe de la UCC, no suple la obligatoriedad de la ley.

- c) No constan que se hayan acumulado como elementos de juicio, la valuación fiscal, fijada a los efectos del impuesto inmobiliario y la valuación estimativa de mercado, según las características y ubicación del inmueble a locar, por parte de la Unidad Central de Contrataciones, según lo dispone el art. 73 del Dto. Reglamentario de la ley.

Observación N° 20:

Del análisis de los contratos de locación del inmueble ubicado en Avenida Belgrano N° 1.082, de la ciudad de Salta (Pto e, Anexo I), surgen las siguientes observaciones:

- a) La no inclusión por parte del Ministerio, de la necesidad de alquilar un inmueble que cumpla con el objeto de la contratación, en la programación anual de contrataciones, contraría las disposiciones contenidas por el art. 71 del Dto. Reglamentario de la ley de Contrataciones.
- b) No están debidamente acreditadas las circunstancias que justifiquen la contratación del inmueble por la vía de excepción establecida por el Art. 13 h) de la ley de contrataciones de la Provincia, extremo que tampoco surge de la nota de fecha 16/04/12 que la Secretaría de Gestión Administrativa dirigió a la Sra. Ministra.
- c) El contrato firmado el 17/05/12, con vigencia hasta el 01/06/12, fue por un monto total de \$369.960,00 (pesos trescientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta), incumpliendo los principios establecidos por el art. 7 de la ley 6.838, de aplicación obligatoria y vulnerando el procedimiento de licitación pública plasmado por el art. 9 de dicho plexo legal.
- d) Lo manifestado por la UCC en fecha 09/05/12 respecto a que, este Organismo no efectúa valuaciones de inmuebles, por cuanto: *“no cuenta con personal especializado y que encargar dicha tarea resultaría oneroso”*, transgrede lo dispuesto por el Art. 73 del Dto. N° 1.448, siendo que la competencia específica otorgada en tal sentido, tiene como

finalidad otorgar transparencia a las contrataciones efectuadas por el Estado Provincial.

Observación N° 21:

Del examen de la documentación provista por el ente, respecto al contrato de alquiler del inmueble ubicado en Calle San Martín “E” N° 328 de la Ciudad de San José de Metán (Pto f, Anexo I), surgen las siguientes observaciones:

- a) La no inclusión por parte del Ministerio de la necesidad de alquilar un inmueble que cumpla con el objeto de la contratación, en la programación anual de contrataciones, contraría las disposiciones contenidas por el art. 71 del Dto. Reglamentario de la ley de Contrataciones.
- b) No están debidamente acreditadas las circunstancias que justifiquen la contratación del inmueble por la vía de excepción establecida por el Art. 13 n) de la ley de contrataciones de la Provincia (notoria escasez en el mercado), extremo que tampoco surge de la nota de fecha 21/01/14, que el Director General de Justicia penal Juvenil dirigió al Sr. Coordinador General del Ministerio de Derechos Humanos.
- c) El contrato firmado el 01/12/13, con vigencia hasta el 01/12/16, por el monto total de \$228.750,00 (pesos doscientos veintiocho mil setecientos cincuenta con 00/100), vulnera los principios establecidos por el art. 7 de la Ley N° 6.838, de aplicación obligatoria y el procedimiento de licitación pública establecido por el art. 9 de dicho plexo legal.
- d) El dictamen legal emitido en fecha 12/02/15 por la asesora de la Secretaría Legal y Técnica, contraría los principios establecidos por la ley de contrataciones de la provincia, al sostener que *“resulta competencia del órgano contratante decidir sobre la oportunidad, mérito y conveniencia de la contratación, como también determinar el procedimiento más conveniente para efectuarla”*.

Observación N° 22:

Del examen de la documentación referida al contrato de locación del inmueble ubicado en Avenida Belgrano N° 689 de la Ciudad de Salta (Pto g, Anexo I), surge lo siguiente:

- a) La no inclusión por parte del Ministerio de la necesidad de alquilar un inmueble que cumpla con el objeto de la contratación, en la programación anual de contrataciones, contraría las disposiciones contenidas por el Art. 71 del Dcto Reglamentario de la ley de

Contrataciones, y deriva en situaciones como la que nos ocupa.

- b) No están debidamente acreditadas las circunstancias que justifiquen la contratación del inmueble por la vía de excepción establecida por el Art. 13 inc. n) de la ley de contrataciones de la Provincia (notoria escasez en el mercado), extremo que tampoco surge de la nota de fecha 21/01/14, que el Director General de Justicia penal Juvenil dirigió al Sr. Coordinador General del Ministerio de Derechos Humanos.
- c) El contrato firmado el 01/12/13, con vigencia hasta el 01/12/16, por un monto total de \$228.750,00 (pesos doscientos veintiocho mil setecientos cincuenta con 00/100), vulnera los principios establecidos por el Art. 7 de la Ley N° 6.838, de aplicación obligatoria y el procedimiento de licitación pública establecido por el art. 9 de dicho plexo legal.
- d) En la cláusula Quinta del contrato se estableció que el Estado se haría cargo de manera exclusiva del pago de todas las tasas, contribuciones, y cualquier otra que grave al inmueble, lo cual se contrapone con lo establecido por el Art. 72 del Dto. N°1.448/96, que dispone: *“En ningún caso se incluirán en los contratos cláusulas que obliguen al Estado al pago de impuestos, tasas o gravámenes de cualquier naturaleza que fueren, existentes o futuros que incidan sobre el bien locado, los que serán por cuenta exclusiva de su propietario”*.
- e) En el dictamen legal de fecha 14/06/12, emanado de la Dirección General de Asuntos Jurídicos el asesor legal aludió a la intervención de la U.C.C, la que no obra dentro de las copias remitidas a esta AGPS. En la misma, el organismo aconsejó al Ministerio evaluar la posibilidad de buscar un local en la zona de similares características, teniendo en cuenta que el monto propuesto resulta sensiblemente mayor que el abonado al momento del dictamen. Estas recomendaciones no fueron consideradas por el Ministerio al emitir el Dto. N° 3055/12, mediante el cual se decidió aprobar un nuevo contrato de locación.
- f) La administradora del sucesorio, quien representa 1/3 del inmueble locado y procediera a firmar el nuevo contrato de alquiler, se desempeñó a su turno como empleada en planta de gabinete de un Organismo Público Provincial, situación que traduce la incompatibilidad establecida por el art. 4 de la Ley Provincial N° 6.504, la cual ha sido interpretada de manera amplia por la Corte de Justicia de Salta como ser el caso: *“Beatriz*

Pelayo de Amer, contra el Decreto N° 1.422/07". El cual dispone: "Estas normas comprenden a todo el personal, cualquiera sea la forma de la relación laboral o contratación, y la forma de remuneración, de todos los poderes del Estado provincial, entidades autárquicas, empresas del Estado, y Municipalidades, y se refieren a cualquier otro cargo o contrato rentado en el ámbito provincial, nacional o municipal".

Observación N° 23:

Del análisis de la documentación analizada, respecto al contrato de alquiler del inmueble ubicado en Calle Belgrano N° 735 de la Ciudad de Tartagal (Pto h, Anexo I), surgen las siguientes observaciones:

- a) La no inclusión por parte del Ministerio de la necesidad de alquilar un inmueble que cumpla con el objeto de la contratación, en la programación anual de contrataciones, contraría las disposiciones contenidas por el Art. 71 del Dto. Reglamentario de la Ley de Contrataciones.
- b) El contrato firmado el 28/05/13, con vigencia hasta el 01/03/16, por el monto total de \$306.000,00 (pesos trescientos seis con 00/100), incumplió los principios establecidos por el Art. 7 de la Ley N° 6.838, de aplicación obligatoria, debió necesariamente acudir al procedimiento de licitación pública establecido por el Art. 9 de dicho plexo legal.
- c) El dictamen legal emitido en fecha 20/11/13, por la asesora de la Secretaría Legal y Técnica, contraría los principios establecidos por la ley de contrataciones de la provincia, al sostener que prima en el análisis de legalidad *"resulta competente del órgano contratante decidir sobre la oportunidad, mérito y conveniencia de la contratación, como también determinar el procedimiento más conveniente para efectuarla"*.

Observación N° 24:

Del examen del contrato de locación del inmueble ubicado en Calle Rivadavia N° 725 de la Ciudad de Salta (Pto i, Anexo I), surgen las siguientes observaciones:

- a) La no inclusión por parte del Ministerio de la necesidad de alquilar un inmueble que cumpla con el objeto de la contratación, en la programación anual de contrataciones, contraría las disposiciones contenidas por el Art. 71 del Dcto Reglamentario de la ley de Contrataciones, y deriva en situaciones como la que nos ocupa.

- b) El contrato firmado el 26/07/13 con vigencia hasta el 01/09/11, lo fue por el monto total de \$276.000,00 (pesos doscientos setenta y seis mil con 00/100), atento a lo cual y los principios establecidos por el Art. 7 de la Ley N° 6.838 de aplicación obligatoria, debió necesariamente acudirse al procedimiento de Licitación Pública establecido por el Art. 9 de dicho plexo legal.
- c) El dictamen legal emitido en fecha 30/03/12, por la asesora de la Secretaría Legal y Técnica, contraría los principios establecidos por la ley de contrataciones de la provincia, al sostener que prima en el análisis de legalidad *“resulta competencia del órgano contratante decidir sobre la oportunidad, mérito y conveniencia de la contratación, como también determinar el procedimiento más conveniente para efectuarla”*.
- d) El contrato que venció el 01/09/11 estableció un canon locativo de \$ 3.200,00 (pesos tres mil doscientos con 00/100) por mes, y el siguiente con vigencia desde el 01/08/13 al 31/07/15, ascendió a la suma de \$11.500,00 (pesos once mil quinientos con 00/100) por mes, lo cual representa un incremento excesivo, sin documentación ni antecedentes que lo justifiquen.

Observación N° 25:

Del análisis de los expedientes referidos al contrato de alquiler del inmueble ubicado en Calle Moreno Esquina Sarmiento, Departamento Orán (Pto j, Anexo I), se detallan las siguientes observaciones:

- a) La no inclusión por parte del Ministerio de la necesidad de alquilar un inmueble que cumpla con el objeto de la contratación, en la programación anual de contrataciones, contraría las disposiciones contenidas por el Art. 71 del Dcto. Reglamentario de la ley de Contrataciones, y deriva en situaciones como la que nos ocupa.
- b) El contrato firmado el 01/01/14 con vigencia hasta el 01/01/16, lo fue por el monto total de \$328.614 (pesos trescientos veintiocho mil seiscientos catorce), atento a lo cual y los principios establecidos por el Art. 7 de la ley 6838 de aplicación obligatoria, debió necesariamente acudirse al procedimiento de licitación pública establecido por el Art. 9 de dicho plexo legal.
- c) No resultan justificadas las razones esgrimidas por el Ministerio, que culminaron en la

firma del primer contrato de alquiler bajo la modalidad prevista en el Art. 11 inc. b) de la Ley 6838, contratación directa, libre elección por negociación directa, con fundamento en que el inmueble en cuestión contaba con la cantidad de metros cubiertos necesarios para cubrir las necesidades del servicio.

- d) No resultan justificadas las razones de necesidad y urgencia esgrimidas por el Ministerio que culminaron en la firma del segundo contrato de alquiler con vigencia durante el período auditado, bajo la modalidad prevista en el Art. 13 inc. h) de la ley 6838 atento a la emergencia y urgencia que tuvo su origen en el dictado del Decreto N° 2654/14 que declaró la Emergencia Pública en materia de violencia de género, siendo que se publicó el 08/09/14 y el segundo contrato de alquiler comenzó a regir en el mes de Enero de 2014.

Observación N° 26:

Del examen de la documentación analizada respecto al contrato de locación del inmueble ubicado en Avenida Belgrano N° 447 de la ciudad de Salta (Pto k, Anexo I), se observa lo siguiente:

- a) La no inclusión por parte del Ministerio de la necesidad de alquilar un inmueble que cumpla con el objeto de la contratación, en la programación anual de contrataciones, contraría las disposiciones contenidas por el Art. 71 del Dcto Reglamentario de la ley de Contrataciones, y deriva en situaciones como la que nos ocupa.
- b) El contrato firmado el 26/07/13 con vigencia hasta el 01/09/11 lo fue por el monto total de \$694.200,00 (pesos seiscientos noventa y cuatro mil doscientos), atento a lo cual y los principios establecidos por el Art. 7 de la Ley N° 6.838 de aplicación obligatoria, debió necesariamente acudirse al procedimiento de Licitación Pública establecido por el Art. 9 de dicho plexo legal.

Mantenimiento, Reparación y limpieza

Comprende los servicios prestados para funcionamiento dentro del régimen de contratos de suministros para limpieza, desinfección, conservación y reparación, tales como: pintura, refacciones y mantenimiento.

El gasto correspondiente, expuesto en la Ejecución Presupuestaria, es el siguiente:

Cuenta Objeto	Descripción de cuenta	Crédito Original	Modif. Presup.	Crédito Vigente	Ejecución	% Ejecución
413300	Mantenim., Rep y limpieza	4.597.365,00	1.884.000,00	6.481.365,00	4.156.670,76	64,13%

Elaboración AGPS - Fuente: Información suministrada por el MDH

Observación N° 27:

Del examen de la documentación realizada en el ente auditado, se observa que el ente vulneró los procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones, en los siguientes casos referidos a la partida Mantenimiento, Reparación y Limpieza:

- a) Expte 234-30653/2014 - Reparación de Móvil Oficial Dominio FTP114, por un monto de \$14.602,00 (pesos catorce mil seiscientos dos con 00/100), y Expte. 234-229865/2014 – Service realizado al vehículo oficial MZO488: Las contrataciones analizadas no adjuntaron el precio testigo exigido por la normativa vigente.
- b) Expte 326-275175/2013 - Solicita Diversos arreglos en la Secretaría de Asistencia Crítica por un monto de \$24.720,77 (pesos veinticuatro mil setecientos veinte con 77/100): El ente no solicitó presupuestos de proveedores ni precio testigo. El MDH autoriza el pago argumentando que es “*un hecho consumado*” (por aclaraciones de los auditados, se refieren a servicios prestados y la existencia de una obligación presente del Ministerio, aún cuando no se siguieron los procesos establecidos por ley).

Respecto al Expte N° 155-14.855/2014, por nota de fecha 31/01/2014, el Secretario de Deportes del MDH solicita la contratación de diez (10) servicios de desmalezamiento y jardinería a realizarse en el Estadio Martearena. En función de este pedido y de los montos que conllevan, la Resolución N° 259/14 de fecha 04/04/2014, autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones a convocar a licitación pública para el período correspondiente a los meses de Abril a Octubre de 2014.

El servicio adjudicado a la empresa Salta Fumigaciones, se imputó por los siguientes montos, en el Ejercicio 2014:

OC	Fecha	Monto	Período	Fecha de Factura	Fecha de Pago
14053148	12/09/2014	37.500,00	Sep a Dic 2014	19/02/2015	23/02/2015
14055073	23/09/2014	37.500,00	Feb a Jun 2015	19/02/2015	23/02/2015

Elaboración AGPS - Fuente: Información suministrada por el MDH

Observación N° 28:

En la contratación efectuada a través del Expte N° 155-14.855/2014, por servicios de desmalezamiento en el Estadio Marteatrena:

- a) El ente excedió el período para el cual se solicitaba, ya que, según menciona la Resolución 259/2014, la misma correspondía a los meses de Abril a Octubre 2014;
- b) El pago efectuado con fecha 23/02/2015 por un monto total de \$75.000 (pesos setenta y cinco mil), incluye servicios a realizarse en los meses de Febrero a Junio de 2015, por el cual el contratista aportó un “Acta Compromiso”, lo que contraría el sistema de control interno, que exige la previa conformación del servicio efectivamente prestado por parte de autoridad, y vulnera la Ley de Contrataciones y una sana administración financiera.

Asimismo, mediante Expte N° 2.569/14 código 234, se tramitó la contratación del servicio de limpieza destinado a las distintas dependencias del MDH, a través de la licitación pública N° 85/2014, la cual se declaró fracasada. Dada la necesidad de continuidad del servicio en cuestión, el ente contrató a la empresa “TDV S.R.L.”, por un monto total revelado por esta auditoría de \$1.629.531,04 (pesos un millón seiscientos veintinueve mil quinientos treinta y uno con 04/100), según se detalla en Anexo II, adjuntando por cada mes, copia de las Res. Ministeriales, sustentadas en los dictámenes jurídicos de la Dirección General de Coordinación Jurídica, Técnica y Administrativa, que expresan entre otras cosas que: *“La Administración debe cumplir con las obligaciones contraídas con la firma TDV S.R.L., pues la misma ha cumplido en forma regular con las obligaciones asumidas...”*.

Similar situación se observa en el Expte N° 155-20133/2014, donde se solicita el pago a favor de la empresa “Limpieza Salta”, por un monto de \$37.800,00 (pesos treinta y siete mil ochocientos con 00/100), correspondiente a los servicios prestados en el Estadio Marteatrena en los meses de Enero y Febrero de 2014, dado que el llamado a licitación se efectuó en el mes de Febrero de 2014 (Expte N° 155-14.875/14). El ente auditado expresó al respecto: *“dada la necesidad de seguir contratando el servicio de Limpieza, se llama a una empresa de menor costo*

para realizarlo”. Sin embargo, no se adjunta en el Expte de referencia, solicitud de presupuestos ni Resolución Ministerial que lo autorice.

Observación N° 29:

Respecto a los servicios de limpieza realizados en las distintas áreas del MDH, el ente no previó con la debida diligencia, propia de los actos administrativos que debe dirigir la gestión pública, los procedimientos y plazos necesarios, a efecto de realizar las contrataciones en cuestión de acuerdo a los principios exigidos en la Ley de Contrataciones, vulnerando el 2° Pfo. del art. 14 de la Ley N° 7.103.

Servicios Técnicos y Profesionales

Incluye honorarios legales o convencionales a peritos, profesionales universitarios, especialistas y técnicos sin relación de dependencia y los servicios de consultoría y asesoría prestados por terceros relacionados con estudios, investigaciones, sistemas computarizados, etc.

Del examen de la documentación realizado en el MDH, surgen erogaciones en conceptos de servicios Técnicos y Profesionales destinados a Programas de Asistencia Integral a víctimas de violencia, Secretaría de Deportes, Subsecretaría de Pueblos Originarios entre otros.

Asimismo, se realizó el relevamiento de los contratos correspondientes al programa “Visión 20/20” y “Salta Sonríe”, los cuales se encuentran destinados a la atención oftalmológica de alumnos de 05 a 08 años de edad y capacitaciones sobre salud bucal en establecimientos educativos dependientes del Estado Provincial, como así también atenciones odontológicas para la provisión de prótesis dentales a pacientes que carecen de piezas dentales. Por medio del Expte N° 9.812/14 código 234, se tramitaron los contratos de locación de servicio del equipo técnico que desempeña actividades en los programas antes mencionados, destinando una partida mensual de \$ 94.800,00 (pesos noventa y cuatro mil ochocientos con 00/100), de acuerdo al siguiente detalle, cuyos pagos fueron cancelados en el MDH, previa deducción de los impuestos correspondientes:

Programas Provinciales de Salud Visual Infantil "Visión 20/20" y "Salta Sonríe" 2014		
N°	DNI	Importe
1	24.875.085,00	\$ 8.000,00
2	33.753.601,00	\$ 6.000,00
3	25.801.903,00	\$ 6.000,00

Programas Provinciales de Salud Visual Infantil "Visión 20/20" y "Salta Sonríe" 2014		
4	24.097.048,00	\$ 6.000,00
5	33.046.652,00	\$ 6.000,00
6	25.884.591,00	\$ 6.000,00
7	31.733.771,00	\$ 6.000,00
8	36.346.061,00	\$ 6.000,00
9	32.630.036,00	\$ 3.200,00
10	26.031.953,00	\$ 3.200,00
11	33.970.783,00	\$ 3.200,00
12	35.038.979,00	\$ 3.200,00
13	30.638.259,00	\$ 3.200,00
14	32.365.140,00	\$ 3.200,00
15	13.640.743,00	\$ 3.200,00
16	39.040.748,00	\$ 3.200,00
17	38.192.808,00	\$ 3.200,00
18	39.038.715,00	\$ 3.200,00
19	27.674.577,00	\$ 3.200,00
20	24.072.405,00	\$ 3.200,00
21	24.641.626,00	\$ 3.200,00
22	24.138.698,00	\$ 3.200,00
TOTAL MENSUAL		\$ 94.800,00

Observación N° 30:

Respecto a las prestaciones realizadas por el personal afectado a los Programas Provinciales de Salud Visual Infantil “Visión 20/20” y “Salta Sonríe” 2014, los pagos fueron efectuados por el MDH en efectivo, vulnerando las limitaciones establecidas en el art. 1 de la Ley N° 25.345 de Prevención de la Evasión Fiscal.

Servicios Comerciales y Financieros

Se incluyen en esta partida aquellos gastos realizados para servicios de transporte; almacenamiento; impresión; primas y gastos de seguros y comisiones a bancos u otras entidades oficiales o privadas.

Observación N° 31:

Respecto a los servicios de mensajería y/o cadetería, imputados a la subpartida 413500 – Servicios Comerciales y Financieros, no constan en las contrataciones analizadas en los Exptes Nro 234-138.087/2014, por \$2.999,00 (pesos dos mil novecientos noventa y nueve con 00/100), Nro 234-217.383/2014, por \$3.912,00 (pesos tres mil novecientos doce con 00/100), los procedimientos exigidos en el art. 8 de la Ley N° 6.838.

Pasajes y Viáticos

Corresponde a las erogaciones por pasajes pagados a empresas de transporte por el traslado del personal de las instituciones y a las asignaciones que se otorgan al personal con motivo de la prestación de servicios fuera del lugar habitual de trabajo, conforme a la legislación vigente.

Según la información suministrada por el ente auditado, durante el ejercicio 2014 se presupuestaron y ejecutaron los siguientes importes respecto a esta subpartida:

Cuenta Objeto	Descripc. De cuenta	Crédito Original	Modif. Presup.	Crédito Vigente	Ejecución	% de Ejecución
413700	Pasajes y Viáticos	3.981.865,00	2.316.400,00	6.298.265,00	5.545.872,89	88,05%

Elaboración AGPS - Fuente: Información suministrada por el MDH

() Expone el % de participación de la subpartida sobre la Ejecución Total*

Por su parte, el ente auditado suministro una planilla denominada “Rendición Extrapresupuestaria Viáticos Ejercicio 2014”, la cual se transcribe a continuación:

RENDICION EXTRAPRESUPUESTARIA VIATICOS EJERCICIO 2014							
Extra N°	Expediente	Fecha Expte	PF	PV	Importe	Fecha Rend.	Observación
1	234-259989/13-0	29/11/2013	14000735	13156809	\$ 295.000,00	27/05/2014	RENDIDO
2	234-33207/14-0	18/02/2014	14011845	14011827	\$ 200.000,00	27/06/2014	RENDIDO
3	234-48169/14-0	10/03/2014	14024295	14022488	\$ 200.000,00	14/08/2014	RENDIDO
4	234-75435/14-0	11/04/2014	14037983	14037942	\$ 200.000,00	19/08/2014	RENDIDO
5	234-86546/14-0	25/04/2014	14043687	14043686	\$ 300.000,00	20/08/2014	RENDIDO
6	234-113342/14-0	28/05/2014	14062502	14062484	\$ 300.000,00	04/06/2014	RENDIDO
7	234-128045/14-0	13/06/2014	14071318	14071316	\$ 300.000,00	22/10/2014	RENDIDO
8	234-144606/14-0	07/07/2014	14086887	14086860	\$ 300.000,00	13/11/2014	RENDIDO
9	234-169063/14-0	06/08/2014	14105914	14105913	\$ 300.000,00	13/11/2014	RENDIDO
10	234-191913/14-0	03/09/2014	14123933	14123931	\$ 300.000,00	29/12/2014	RENDIDO
11	234-214251/14-0	30/09/2014	14135680	1413534 14113361	\$ 300.000,00	11/03/2015	RENDIDO
12	234-232800/14-0	22/10/2014	14149645	14149643	\$ 300.000,00	21/05/2015	RENDIDO
(1) VISION	234-92678/14-0	05/05/2014	14046238	14046234	\$ 200.000,00	08/06/2015	RENDIDO
(2) VISION	234-204504/14-0	18/09/2014	1412500-1	14125086 14125087	\$ 200.000,00	26/11/2015	RENDIDO
13	234-251626/14-0	13/11/2014	14166287	14166286	\$ 300.000,00	05/05/2015	
14	234-261059/14-0	26/11/2014	14168039	14168009 14168020 14168034	\$ 300.000,00	03/06/2015	RENDIDO

RENDICION EXTRAPRESUPUESTARIA VIATICOS EJERCICIO 2014							
Extra N°	Expediente	Fecha Expte	PF	PV	Importe	Fecha Rend.	Observación
				14169734			
				14169738			
(3) VISION	234-246966/14	07/11/2014	14159173	14159172	\$ 200.000,00	15/03/2016	RENDIDO
TOTAL					\$		4.495.000,00

Elaboración MDH

Observación N° 32:

Del análisis de la información suministrada, se observa una diferencia de \$ 1.050.872,89 (pesos un millón cincuenta mil ochocientos setenta y dos con 89/100), entre el importe ejecutado y el monto total informado en la rendición extrapresupuestaria en concepto de Viáticos, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuenta Objeto	Descripción de Cuenta	Ejecución	Rendición de Viáticos 2014	Diferencia
413700	Pasajes y Viáticos	\$ 5.545.872,89	\$ 4.495.000,00	\$ 1.050.872,89

Elaboración AGPS - Fuente: Información suministrada por el MDH

De acuerdo a la nota recibida en fecha 07/05/2018, la diferencia mencionada obedece a que en la rendición extrapresupuestaria de viáticos no se encuentran incluidos los pasajes aéreos y los viáticos internacionales.

Impuestos, Derechos y Tasas

En esta partida, se imputan los gastos ocasionados por el pago de tasas, derechos, impuestos directos o indirectos, multas, recargos, etc., que se encuentren a cargo del organismo. El Crédito Original de esta partida fue de \$50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100).

Otros Servicios

En esta subpartida se incluyen gastos relativos a servicios de ceremonial, gastos reservados, servicios de vigilancia, etc.

El crédito presupuestario vigente asignado por este concepto fue de \$7.934.773,00 (pesos siete millones novecientos treinta y cuatro mil setecientos setenta y tres con 00/100), y el monto ejecutado de \$4.598.010,55 (pesos cuatro millones quinientos noventa y ocho mil diez con 55/100), lo que representa una ejecución del 57,95%.

Observación N° 33:

El MDH realizó una economía de inversión del 42,05% (100% - 57,95%), respecto al crédito vigente asignado a la subpartida “Otros Servicios”, incumpliendo el mandato del presupuesto, cuya responsabilidad corresponde a la máxima autoridad de la jurisdicción, de conformidad con el 2° Pfo. del art. 14 de la Ley N° 7.103.

En nota de fecha 07/05/2018, el ente auditado expresa que aun cuando existen conceptos que están previstos en el presupuesto, hay casos en que el gasto no es autorizado por los funcionarios a cargo de las distintas carteras, a pesar de que sean necesarios para un normal desarrollo de las actividades del Ministerio.

Por su parte, la Res.N°182 de fecha 13/03/14, autoriza a convocar a Licitación Pública para la contratación del servicio de vigilancia del Ejercicio 2014, por un monto de \$ 3.070.080,00 (pesos tres millones setenta mil ochenta con 00/100). Asimismo, la Res. N° 126/14 del 16/04/14, emite el pliego de condiciones correspondiente a la Licitación Pública N° 84/14 y designa a la comisión de pre adjudicación. Sin embargo, con fecha 13/06/14, el Secretario de Procedimientos de Contrataciones informa que las ofertas presentadas tomaron distintas estructuras de costos, afectando el principio de igualdad entre los oferentes, por lo cual se declara fracasado el proceso licitatorio y se procede a un nuevo llamado de licitación, lo cual queda plasmado en la Res. N° 679/14 del 05/08/14.

A raíz de la situación descripta y dada la necesidad de contar con el servicio de vigilancia en las distintas dependencias del MDH, se autorizaron durante el Ejercicio 2014, los pagos correspondientes a este concepto por un valor de \$2.470.927,74 (pesos dos millones cuatrocientos setenta mil novecientos veintisiete con 74/100), de acuerdo al detalle relevado en Anexo III, a favor de la firma Sucesión Ana María Guaymás.

Observación N° 34:

Respecto a los servicios de vigilancia efectuadas en las distintas áreas del MDH, el ente no previó con la debida diligencia, propia de los actos administrativos que debe dirigir la gestión pública, los procedimientos y plazos necesarios a efecto de realizar las contrataciones en cuestión de acuerdo a los principios exigidos en la Ley de Contrataciones, vulnerando el 2° Pfo. del Art. 14 de la Ley N° 7.103.

V.- Recomendaciones

Considerando los comentarios y observaciones contenidas en el presente informe, y aclaraciones efectuadas por el Ente Auditado, este Órgano de Control Externo, formula las siguientes recomendaciones, a fin de proponer acciones que permitan alcanzar mejoras.

Recomendación N° 1: (Referida a las observaciones N° 1, 2 y 8)

El Ministerio de Derechos Humanos, deberá realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes a través de los instrumentos legales, en tiempo y forma, esto es, previo a la imputación preventiva de cada gasto. Asimismo, deberá cumplir con lo exigido en el art. 50 de la Ley de Contabilidad, que establece la obligación de formular la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos, integrante de la Cuenta General del Ejercicio, antes del 30 de abril del Ejercicio siguiente.

Recomendación N° 2: (Referida a las observaciones N° 3, 5, 7, 10, 11, 12, 33 y 34)

El Ministerio de Derechos Humanos, deberá coordinar las acciones necesarias, para la ejecución plena del presupuesto correspondiente a las partidas analizadas, teniendo en cuenta la importancia social que revisten sus acciones. El ente auditado, como órgano que forma parte del Estado, deberá velar por el cumplimiento del mandato legal en toda la estructura que depende del mismo, en razón de la responsabilidad que le atribuye el art. 14, 2° párrafo de la Ley N° 7.103.

Recomendación N° 3: (Referida a la observación N° 4, 6, 9, 13, 27, 28, 30 y 31)

El ente auditado, deberá procurar la capacitación de todos los agentes que intervienen en los procesos de contratación, respecto de las exigencias formales que deben seguir en los procedimientos de selección de los co-contratantes, requerimientos de cada etapa y tipo de contratación y plazos estipulados al respecto, a fin de cumplir estrictamente con lo establecido en la Ley N° 6.838 y su Decreto Reglamentario. Teniendo en cuenta de que el mismo está constituido por diversas Secretarías, deberá exigir el estricto cumplimiento de la normativa aplicable por parte de toda la estructura que depende del mismo, atento a la responsabilidad establecida en el art. 14, 2° párrafo de la Ley N° 7.103.

Recomendación N° 4: (Referida a la observación N° 14 y 15)

El Ministerio de Derechos Humanos, deberá intensificar los controles internos a fin de evitar

las diferencias que surgen entre los importes pagados y los importes que se registran en la Ejecución Presupuestaria. Asimismo, deberá llevar un control estricto de los pagos y de la integridad de la documentación que los conforman incluidos en los expedientes correspondientes, responsabilidad que le cabe de acuerdo al art. 14, 2º párrafo de la Ley N° 7103 y art. 42 del Decreto Ley N° 705/57 - Ley de Contabilidad.

Recomendación N° 5: (Referida a la observaciones N° 29 y 34)

El Ministerio de Derechos Humanos, deberá tomar los recaudos necesarios para que cada sector, gire al área de Contrataciones, un listado con las necesidades de provisión con antelación suficiente, a fin que, por su intermedio, se elabore el programa anual de las contrataciones del ejercicio siguiente; conforme lo establece el art. 4 de la Ley N° 6.838 de Contrataciones de la Provincia. Asimismo, deberá evaluar las necesidades actuales y potenciales, de manera articulada con los demás programas y áreas que intervienen, de acuerdo a los fines establecidos por las políticas fijadas al respecto, a fin de analizar los recursos necesarios y la debida planificación, lo que se traducirá en una gestión eficiente, eficaz y económica de los fondos públicos.

Recomendación N° 6: (Referida a las observaciones N° 16 a 26)

Respecto a las locaciones de inmuebles, el ente auditado deberá desarrollar las acciones necesarias a fin que se cumplan las disposiciones establecidas en la Ley N° 6.838 del Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Reglamentación, en particular:

a) Formular la planificación adecuada de las contrataciones tal como lo exige el Art. 4 de la citada norma, en lo que respecta a las sucesivas contrataciones realizadas de los inmuebles analizados, hubieran redundado en procedimientos de contratación, realizados con la eficiencia, eficacia y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el 2º Pfo. del art. 14 de la Ley N° 7.103.

b) Cumplir con las disposiciones establecidas en los Art. 7, inc. b), c) y d); 13 inc. h) y n); 16, 18, 59 y 60 de la Ley N° 6.838 que establece el Sistema de Contrataciones de la Provincia y arts. 71 a 74 del Decreto Reglamentario. En aquel supuesto que deba hacerlo apelando al procedimiento de excepción establecido por el Art. 13 inc. h) o n) (contratación directa, libre elección por negociación directa), con fundamento en razones de emergencia y urgencia o de notoria escasez, deberá acreditar de manera fehaciente, los extremos que den cuenta de la

situación aludida y documentar adecuadamente las evidencias que respalden los motivos de esta modalidad.

c) Analizar la presencia de vicios en las contrataciones efectuadas, y – en su caso – adoptar las medidas pertinentes tendientes a ser subsanadas, ello así, de acuerdo a lo dispuesto sobre la materia, por los Art. 46, 48, 73 siguientes y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia y preservar de los mismos para el caso de contrataciones futuras y para todos los casos.

d) Respecto del valor de locación de los inmuebles alquilados, recabar como elemento de juicio, el valor del inmueble determinado, por el órgano estatal competente en valuaciones, y por entidades dedicadas a negocios inmobiliarios que operen en la zona, en las condiciones que fije la reglamentación, de acuerdo a lo establecido en el art. 59 de la Ley N° 6.838, y en su caso, justificar de manera fehaciente los fundamentes del criterio adoptado conforme lo normado por el art. 42, inc. 2 de la Ley de Procedimientos Administrativo.

Recomendación N° 7: (Referida a las observaciones N° 32)

El Ministerio de Derechos Humanos, deberá adoptar las medidas de control interno tales, que procuren evitar la inconsistencia entre, la información registrada en el Sistema JDE y la que utiliza el sector administrativo pertinente, para elaborar sus informes relacionados a Viáticos Pasajes y Movilidad, responsabilidad que le cabe de acuerdo al art. 14, 2° párrafo de la Ley 7103.

VI.- Opinión

De la auditoría financiera y de legalidad efectuada en el Ministerio de Derechos Humanos referida al Ejercicio Financiero 2014 y de acuerdo:

1. al Objeto de la presente auditoría,
 2. las Limitaciones al Alcance indicadas en el Punto II.3,
 3. las Aclaraciones Previas enunciadas en el Punto III,
 4. los Comentarios y Observaciones señaladas en el Punto IV,
- se concluye lo siguiente:

- Con respecto a la información contenida en la Ejecución Presupuestaria año 2014, **partida Bienes de Consumos y Servicios No Personales**, cuyo cierre definitivo se produce durante el Ejercicio 2017, ésta auditoría se abstiene de emitir opinión.
- Con respecto a la Ejecución Presupuestaria Provisoria aportada por el ente con fecha 18/08/2016, el mismo presenta razonablemente los importes allí contenidos, excepto por:
 - ✓ Las modificaciones presupuestarias realizadas durante el Ejercicio 2014, que no cuentan con instrumento legal aprobatorio, por un monto de \$7.382.528,00 (pesos siete millones trescientos ochenta y dos mil quinientos veintiocho con 00/100).
- En lo referente a la Legalidad, se concluye que se ha verificado incumplimiento respecto a la normativa aplicable, dado que no resulta conforme en todos sus aspectos significativos, con las disposiciones contenidas en la Ley N° 6.838 en general, y en particular con los arts. 8 y 59 de la misma, y que los casos de incumplimiento son generalizados.

VII.- FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO

Las tareas de campo culminaron el día 11 de Octubre de 2016.

VIII.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la ciudad de Salta, a los 19 días del mes de Julio de 2018.

Cra. M. Segura

Anexo I: Análisis de Subpartida 413200 – Alquileres y Derechos

Análisis de aplicación de la ley de Contrataciones y su Dto. Reglamentario en los contratos de locación de inmuebles.

El contrato de locación de inmuebles esta normado en los Art. 59 y 60 de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6838 y Art. 71 a 75 del Dto. Reglamentario.

Si bien el art. 60 de la ley establece que *“Los contratos de locación se ajustarán a las normas que regulan la materia”*, y por su parte los arts. 71 y 75 del Dto. aluden a distintos aspectos de la contratación, una interpretación sana y armónica de la ley, traduce la insoslayable aplicación de los principios establecidos en el Art. 7 y Dcto reglamentario: *“En todo procedimiento de contratación del Estado, deberán resguardarse los principios consagrados en el artículo 7° de la Ley 6.838, preferenciando la máxima competitividad en las prestaciones propuestas y precios ofrecidos”*.

a.- Contrato de Locación del Inmueble entre la Secretaría de Promoción de Derechos del Ministerio de Desarrollo Humano y la Sra. Identificada con el D.N.I. N° 10.167.450.

Ubicación del Inmueble: Calle Rivadavia N° 1.640 de la ciudad de Salta.

Destino: Albergue de personas con discapacidad que se encuentren a cargo del Estado Provincial.

Del análisis de legalidad de los antecedentes correspondientes al contrato de alquiler celebrado entre la Sra. Lidia Noemí Amado DNI N° 10.167.450 y la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia, surge lo siguiente:

- Contrato de fecha 18/10/09 – Plazo de vigencia 24 meses hasta el 18/10/11 – Canon locativo \$6.600,00 (pesos seis mil seiscientos con 00/100) correspondiente al primer año locación y \$7.920,00 (pesos siete mil novecientos veinte con 00/100) para el segundo año.
- Contrato de fecha 18/10/11 – Plazo de vigencia 18 meses hasta el 18/04/13 – Canon locativo \$16.000,00 (pesos dieciséis mil con 00/100) correspondiente al primer año locación y \$18.100,00 (pesos dieciocho mil cien con 00/100) para el segundo año.
- Contrato de fecha 01/05/13 – Plazo de vigencia 24 meses hasta el 01/05/15 – Canon locativo \$22.650,00 (pesos veintidós mil seiscientos cincuenta con 00/100) correspondiente al primer año locación y \$28.281,00 (pesos veintiocho mil doscientos

ochenta y uno con 00/100) para el segundo año.

- Contrato de fecha 01/05/15 – Plazo de vigencia 12 meses hasta el 01/05/16 – Canon locativo \$35.000,00 (pesos treinta y cinco mil con 00/100) correspondiente al primer año locación y \$40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100) para el segundo año.

Normativa aplicable:

Resultan aplicables al caso las disposiciones contenidas en el Art. 59 de la Ley de Contrataciones de la Provincia, y Art. 71 a 74 del Dto. Reglamentario N° 1448/96.-

Antecedentes:

Dentro de los antecedentes acompañados, no constan los informes y tasaciones emanados de distintas inmobiliarias o la UCC, lo que representa una limitación que impide expedirse respecto al valor del canon locativo.

b.- Contrato de Locación de los Inmuebles entre el MDH y el Sr. identificado L.E. N° 8.254.007

Ubicación de los Inmuebles:

- Calle 25 de Mayo N° 872 (entre calles Alsina y Necochea) de la ciudad de Salta.
- Calle Necochea N° 871 (entre calles 25 de Mayo y 20 de Febrero) de la ciudad de Salta.

Destino: Funcionamiento de las oficinas del MDH y contempladas en el Dto. N° 1.335/08.

Antecedentes:

En el mes de enero de 2013 se solicitó presupuesto a distintas inmobiliarias con el objeto de cotizar alquiler depósito. Solamente contestó Inmobiliaria Burgos estableciendo el valor de locación en la suma de \$22.000,00 (pesos veintidós mil con 00/100).

Por su parte la UCC informó en fecha 20/03/13 que el Organismo no efectúa valuaciones de inmuebles, las cuales deben ser solicitadas a las Empresas Inmobiliarias autorizadas a tal fin.

A su turno la Inmobiliaria Gonzalez Pondal tasa ambos inmuebles (galpón y oficinas) al 12/03/13 en la suma de \$85.000,00 (pesos ochenta y cinco mil).

- Contrato de fecha 18/04/08 – Correspondiente a Catastros N° 4.119 y 4.118 –
- Contrato de fecha 21/04/11 – Plazo de vigencia 18 meses hasta el 20/04/13 – Canon locativo \$40.000,00 (pesos cuarenta mil con 0/100) correspondiente al primer año locación y \$48.000,00 (pesos cuarenta y ocho mil con 00/100) para el segundo año.

- Contrato de fecha 21/04/13 – Plazo de vigencia 24 meses hasta el 20/04/15 – Canon locativo \$65.000,00 (pesos sesenta y cinco mil con 00/100) correspondiente al primer año locación y \$85.000,00 (pesos ochenta y cinco mil con 00/100) para el segundo año.
- Contrato de fecha 21/04/15 – Plazo de vigencia 6 (seis) meses hasta el 20/09/15 – Canon locativo \$135.000,00 (pesos ciento treinta y cinco mil con 00/100) por mes hasta su finalización.
- Contrato de fecha 21/09/15 – Plazo de vigencia 12 meses hasta el 20/09/17 – Canon locativo \$170.000,00 (pesos ciento setenta mil con 00/100) correspondiente al primer semestre y luego de ello se pactó una cláusula de actualización del 15 % semestral.

Normativa aplicable:

Resultan aplicables al caso las disposiciones contenidas en el Art. 59 de la Ley de Contrataciones de la Provincia, y Art. 71 a 74 del Dto. Reglamentario N° 1448/96.-

Aunque sin mencionarlo concretamente en el contrato de locación correspondiente al período auditado, la misma se concretó mediante el procedimiento establecido en el Art. 13 h (emergencia y urgencia), motivado en necesidades del servicio y los trastornos que derivarían de tener que efectuar un traslado a otro lugar. Previo a la firma del contrato que mantuvo su vigencia durante el período auditado, el Ministerio tomó los recaudos legales establecidos en el Dto. Reglamentario.

c.- Contrato de Locación de Inmueble entre el MDH y el Sr. identificado con el D.N.I. N° 17.580.845

Ubicación del Inmueble: Calle Pellegrini N 44 de la ciudad de Salta.

Destino: Albergue de personas (10 máximo) y demás actividades propias de los estudiantes de las comunidades de pueblos originarios.

Antecedentes:

El local cuenta con 2 (dos) dormitorios, 2 (dos) patios, cocina, lavadero, baño y living. En el mes de Marzo de 2012 el Locatario presentó una nota al Ministerio, ofreciendo renovar el contrato de locación y acompañando tasación efectuada por 3 (tres) inmobiliarias del medio local.

- Contrato de fecha 18/10/10 – Plazo de vigencia 24 meses desde el 01/05/10 al

30/04/12. Canon locativo \$7.210,00 (pesos siete mil doscientos diez con 00/100) correspondiente al primer año locación y \$8.652,00 (pesos ocho mil seiscientos cincuenta y dos con 00/100) para el segundo año.

- Contrato de fecha 02/05/12 – Plazo de vigencia 24 meses desde el 01/05/12 al 30/04/14. Canon locativo \$11.500,00 (pesos once mil quinientos con 00/100) correspondiente al primer año locación y \$14.900,00 (pesos catorce mil novecientos con 00/100) para el segundo año.
- Contrato de fecha 21/04/13 – Plazo de vigencia 24 meses hasta el 20/04/15 – Canon locativo \$65.000,00 (pesos sesenta y cinco mil con 00/100) correspondiente al primer año locación y \$85.000,00 (pesos ochenta y cinco mil con 00/100) para el segundo año.
- Contrato de fecha 21/04/15 – Plazo de vigencia 6 (seis) meses hasta el 20/09/15 – Canon locativo \$135.000,00 (pesos ciento treinta y cinco mil con 00/100) por mes hasta su finalización.
- Contrato de fecha 21/09/15 – Plazo de vigencia 12 meses hasta el 20/09/17 – Canon locativo \$170.000,00 (pesos ciento setenta mil con 00/100) correspondiente al primer semestre y luego de ello se pactó una cláusula de actualización del 15 % semestral.

d.- Contrato de Locación de Inmueble entre el MDH y la Sra. Identificada con el D.N.I. N° 16.899.194

Ubicación del Inmueble: Calle Vicente López N° 846 de la ciudad de Salta.

Destino: Funcionamiento de oficinas de la Secretaría de Desarrollo Comunitario y Organismos dependientes de dicha Secretaría.

Antecedentes:

El contrato fue firmado el 31/12/13 con el MDH, con una vigencia de 36 meses desde el 10/12/13 al 09/12/16.

El monto del canon mensual se estableció en la suma de \$18.000,00 (pesos dieciocho mil con 00/100) de Enero a Diciembre de 2014, la suma de \$22.000,00 (peso veintidós mil con 00/100) de Enero a Diciembre de 2015 y la suma de \$26.850,00 (pesos veintiséis mil ochocientos cincuenta con 00/100) de Enero a Diciembre de 2016.

e.- Contrato de Locación de Inmueble entre el MDH y la Sra. Identificada con el D.N.I. N° 11.192.792.

Ubicación del Inmueble: Avenida Belgrano N° 1.082, de la ciudad de Salta.

Destino: Funcionamiento de oficinas pertenecientes al Consejo Provincial de la Mujer.

Antecedentes:

El contrato fue firmado el 01/12/12 con una vigencia de 36 meses hasta el 31/05/15.

El monto del canon mensual se estableció en la suma de \$8.470,00 (pesos ocho mil cuatrocientos setenta con 00/100) durante el primer año, \$10.164,00 (pesos diez mil ciento sesenta y cuatro con 00/100) durante el segundo año y \$12.196,00 (pesos doce mil ciento noventa y seis con 00/100) durante el último.

f.- Contrato de Locación de Inmueble entre el MDH y la Sra. Identificada con el D.N.I. N° 17.134.324

Ubicación del Inmueble: Calle San Martín "E" N° 328 de la Ciudad de San José de Metán.

Destino: Funcionamiento del Centro de Atención a Jóvenes en conflicto con la Ley Penal.

Antecedentes:

El contrato fue firmado el 01/12/10 con la Subsecretaría de Políticas Criminales y Asuntos Penitenciarios, con una vigencia de 36 meses desde el 01/12/10 hasta el 01/12/13, por su parte el segundo período que se extiende hasta el 01/12/16 fue firmado Subsecretaría de Derechos Humanos.

- Contrato de fecha 01/12/10 – Plazo de vigencia 36 meses desde el 01/12/10 al 01/12/13. El monto del canon mensual se estableció en la suma de \$2.000,00 (pesos dos mil con 00) durante el primer año, \$2.200,00 (pesos dos mil doscientos con 00/100) durante el segundo y \$2.420,00 (pesos dos mil cuatrocientos veinte con 00/100) durante el último.
- Contrato de fecha 01/12/13 – Plazo de vigencia 36 meses desde el 01/12/13 al 01/12/16. Canon locativo \$5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100) correspondiente al primer año locación, \$6.250,00 (pesos seis mil doscientos cincuenta con 00/100) para el segundo año y \$7.812,50 (pesos siete mil ochocientos doce con 50/100) para el tercero.

g.- Contrato de Locación de Inmueble entre el MDH y el Sr. identificado con el D.N.I. N° 7.221.069

Ubicación del Inmueble: Avenida Belgrano N° 689 de la Ciudad de Salta.

Destino: Funcionamiento de Oficinas en el cual funciona al Programa Asignación Universal por Hijo para Protección Social.

Antecedentes:

Mediante Dto. N° 557 de fecha 09/02/10, el Ministerio de Desarrollo Humano expresó que de los antecedentes incorporados al expediente se infería una urgencia en llevar adelante la contratación por intermedio del procedimiento establecido en el art. 13 inc. h).

Del examen surgen los siguientes contratos:

- c) Contrato de fecha 20/11/09 – Plazo de vigencia 36 meses desde el 20/11/09 al 19/11/11.
El monto del canon mensual se estableció en la suma de \$9.000,00 (pesos nueve mil con 00/100) durante el primer año, \$10.800,00 (pesos diez mil ochocientos con 00/100) durante el segundo y \$ 12.960,00 (pesos doce mil novecientos sesenta con 00/100) durante el último.
- g) Contrato de fecha 01/02/12 – Plazo de vigencia 36 meses desde el 01/02/12 al 31/01/15.
Canon locativo \$19.000,00 (pesos diecinueve mil con 00/100) correspondiente al primer año locación, \$23.750,00 (pesos veintitrés mil setecientos cincuenta con 00/100) para el segundo año y \$29.687,50 (pesos veintinueve mil seiscientos ochenta y siete con 50/100) para el tercero.

El 02/01/12 la administradora del condominio Alias D' Abate, identificada con el D.N.I. N° 14.865.355, presentó una nota ante el Ministerio solicitando la firma de un nuevo contrato de alquiler. La misma resulta copropietaria de 1/3 del inmueble objeto del contrato.

h.- Contrato de Locación de Inmueble celebrado entre la Subsecretaría de Políticas Criminales y Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos y el Sr. identificado con el D.N.I. N° 7.227.682

Ubicación del Inmueble: Calle Belgrano N° 735 de la Ciudad de Tartagal.

Destino: Funcionamiento del Centro de Atención a Jóvenes en conflicto con la Ley Penal N° 3.

Antecedentes:

El contrato fue firmado el 01/03/10 con la Subsecretaría de Políticas Criminales y Asuntos Penitenciarios, con una vigencia de 36 meses desde el 01/03/10 hasta el 01/03/13, por su parte el segundo período que se extiende hasta el 01/12/16 fue firmado Subsecretaría de Derechos Humanos.

- d) Contrato de fecha 28/05/13 – Plazo de vigencia 36 meses desde el 01/03/13 al 01/03/16. El monto del canon mensual se estableció en la suma de \$7.500,00 (pesos siete mil quinientos con 00/100) durante el primer año, \$8.500,00 (pesos ocho mil quinientos con 00/100) durante el segundo y \$9.500,00 (pesos nueve mil quinientos con 00/100) durante el último.

i.- Contrato de Locación de Inmueble entre el MDH y la Sra. Identificada con el D.N.I. N° 10.993.868

Ubicación del Inmueble: Calle Rivadavia N° 725 de la Ciudad de Salta.

Destino: Funcionamiento de un dispositivo de Residencia Familiar para adolescentes con problemas en su familia de origen.

Antecedentes:

El contrato fue firmado el 28/09/09 con el Ministerio de Derechos Humanos, con una vigencia de 24 meses.

El Ministerio encargó tasación del bien a numerosas Inmobiliarias del medio local. Obra dictamen legal de la UCC en el cual se aconseja la firma de un nuevo contrato que no supere en más de un 20 % al monto correspondiente al contrato original.

- Contrato de fecha 28/09/09 – Plazo de vigencia 24 meses desde el 01/09/09 al 01/09/11. El monto del canon mensual se estableció en la suma de \$2.000,00 (pesos dos mil con 00/100) mensuales.
- Contrato de fecha 02/09/11 – Plazo de vigencia 12 meses desde el 02/09/11 al 01/09/12. Canon locativo \$3.200,00 (pesos tres mil doscientos con 00/100) por mes.
- Contrato de fecha 26/07/13 – Plazo de vigencia 24 meses desde el 01/08/13 al 31/07/15. Canon locativo \$11.500,00 (pesos once mil quinientos con 00/100) por mes.

j.- Contrato de Locación de Inmueble entre la Sub Secretaría de Políticas Criminales y Asuntos Penitenciarios y la Sra. Identificada con el D.N.I. N° 20.491.989

Ubicación del Inmueble: Calle Moreno Esquina Sarmiento, Departamento Orán.

Destino: Funcionamiento de un Centro para atención de Jóvenes en conflicto con la ley penal, y a posteriori será destinado al funcionamiento de un hogar para albergue de mujeres víctimas de la violencia de género.

Antecedentes:

Mediante Resolución N° 915 de fecha 18/09/10 el Ministro de Gobierno Seguridad y Derechos Humanos aprobó la locación de la propiedad de referencia.

El primer contrato firmado, lo fue con una vigencia de 24 meses desde el 01/01/10 hasta el 31/12/11.-

- e) Primer contrato firmado, lo fue por un plazo de vigencia 24 meses desde el 01/01/10 al 31/12/11. El monto del canon mensual se estableció en la suma de \$9.500 (pesos nueve mil quinientos) durante el primer año, y \$10.260 (pesos diez mil doscientos sesenta con 0/100) durante el segundo.
- f) Segundo contrato firmado, lo fue por un plazo de vigencia de 24 meses desde el 01/01/14 al 01/01/16. El monto del canon mensual se estableció en la suma de \$10.260 durante los primeros 6 (seis) meses de locación, \$13.500 (pesos trece mil quinientos con 0/100) durante el segundo semestre. Durante el 2015 se estableció en la suma de \$15.500 (pesos quince mil quinientos con 0/100).

k.- Contrato de Locación de Inmueble entre el Ministerio de Derechos Humanos y el Sr. identificado con el DNI N° 11.609.045

Ubicación del Inmueble: Avenida Belgrano N° 447 de la ciudad de Salta.

Destino: Funcionamiento de un Centro de Inclusión Terapéutica para efectuar un abordaje interdisciplinario a niños y adolescentes de entre 4 a 17 años.

Antecedentes:

El contrato fue firmado el 16/12/14 con el Ministerio de Derechos Humanos, con una vigencia de 36 meses desde el 01/12/14 al 30/11/17. Canon locativo \$15.000,00 (pesos quince mil con 00/100) correspondiente al primer año locación, \$19.500,00 (pesos diecinueve mil quinientos

con 00/100) para el segundo año y \$23.350,00 (pesos veintitrés mil trescientos cincuenta con 00/100) para el tercero.

El Ministerio encargó tasación del bien a Inmobiliarias del medio local. Obra dictamen legal de la UCC en el cual se aconseja la firma del contrato tomando los recaudos del caso.

Anexo II: Contrataciones de Servicio de Limpieza relevado – Empresa “TDV S.R.L.”

ANEXO II: Servicio de Limpieza – Empresa “TDV S.R.L.”				
Mes	OC	Monto \$	Res. Ministerial	
			Nro	Fecha
jul-14	14030641	54.988,80	1325	10/11/2014
jul-14	14030642	6.802,00	1325	10/11/2014
jul-14	14030643	4.725,60	1325	10/11/2014
jul-14	14030644	8.592,00	1325	10/11/2014
jul-14	14030645	19.045,60	1325	10/11/2014
jul-14	14030646	18.043,20	1325	10/11/2014
jul-14	14030647	9.451,20	1325	10/11/2014
jul-14	14030648	15.752,00	1325	10/11/2014
jul-14	14030649	5.119,40	1325	10/11/2014
jul-14	14030650	14.320,00	1325	10/11/2014
jul-14	14030651	4.367,60	1325	10/11/2014
jul-14	14030652	18.723,40	1325	10/11/2014
ago-14	140393313	62.077,20	1528	02/12/2014
ago-14	140393303	18.687,60	1528	02/12/2014
ago-14	140393304	3.866,40	1528	02/12/2014
ago-14	140393305	6.981,00	1528	02/12/2014
ago-14	140393306	15.501,40	1528	02/12/2014
ago-14	140393307	11.312,80	1528	02/12/2014
ago-14	140393308	4.296,00	1528	02/12/2014
ago-14	140393309	7.339,00	1528	02/12/2014
ago-14	140393311	17.613,60	1528	02/12/2014
sep-14	14039845	4.582,40	1529	02/12/2014
sep-14	14039844	17.398,80	1529	02/12/2014
sep-14	14039843	6.873,60	1529	02/12/2014
sep-14	14039842	4.510,80	1529	02/12/2014
sep-14	14039841	19.117,20	1529	02/12/2014
sep-14	14039840	8.019,20	1529	02/12/2014
sep-14	14039839	56.850,40	1529	02/12/2014
sep-14	14039837	15.966,80	1529	02/12/2014
sep-14	14039846	11.706,60	1529	02/12/2014
jun-14	14024050	54.774,00	911	17/09/2014
jun-14	14024049	16.575,40	911	17/09/2014
jun-14	14024048	6.873,60	911	17/09/2014
jun-14	14024047	4.081,20	911	17/09/2014
jun-14	14024046	15.644,60	911	17/09/2014
jun-14	14024045	8.019,20	911	17/09/2014
jun-14	14024044	13.604,00	911	17/09/2014
jun-14	14024043	3.938,00	911	17/09/2014
jun-14	14024042	12.386,80	911	17/09/2014
jun-14	14024041	3.902,20	911	17/09/2014
jun-14	14024051	8.592,00	911	17/09/2014
jun-14	14024039	14.105,20	911	17/09/2014
abr-14	14119087	11.509,44	937	17/09/2014
abr-14	14119090	8.682,56	937	17/09/2014
abr-14	14119093	2.397,80	937	17/09/2014

ANEXO II: Servicio de Limpieza – Empresa “TDV S.R.L.”				
Mes	OC	Monto \$	Res. Ministerial	
			Nro	Fecha
abr-14	14119094	10.247,44	937	17/09/2014
abr-14	14119095	5.123,72	937	17/09/2014
abr-14	14119096	10.954,16	937	17/09/2014
abr-14	14119097	5.805,20	937	17/09/2014
ene-14	14007524	17.076,60	940	17/09/2014
ene-14	14007523	66.051,00	940	17/09/2014
ene-14	14007522	11.332,76	940	17/09/2014
ene-14	14007530	12.673,20	940	17/09/2014
ene-14	14007532	3.759,00	940	17/09/2014
ene-14	14007533	18.866,60	940	17/09/2014
ene-14	14007535	18.079,00	940	17/09/2014
ene-14	14007536	17.291,40	940	17/09/2014
ene-14	14007537	9.164,80	940	17/09/2014
ene-14	14007538	8.914,20	940	17/09/2014
ene-14	14007540	1.933,20	940	17/09/2014
ene-14	14007539	5.370,00	940	17/09/2014
mar-14	14011008	5.048,00	908	17/09/2014
mar-14	14011016	12.821,92	908	17/09/2014
mar-14	14011010	2.725,92	908	17/09/2014
mar-14	14011015	2.624,96	908	17/09/2014
mar-14	14011014	4.745,12	908	17/09/2014
mar-14	14011013	6.739,08	908	17/09/2014
mar-14	14011012	2.246,36	908	17/09/2014
mar-14	14011011	11.635,64	908	17/09/2014
mar-14	14011009	10.903,68	908	17/09/2014
feb-14	14009516	14.857,00	907	17/09/2014
feb-14	14009518	58.103,40	907	17/09/2014
feb-14	14009520	5.584,80	907	17/09/2014
feb-14	14009522	6.873,60	907	17/09/2014
feb-14	14009524	3.866,40	907	17/09/2014
feb-14	14009527	17.291,40	907	17/09/2014
feb-14	14009529	3.401,00	907	17/09/2014
feb-14	14009531	11.113,80	907	17/09/2014
feb-14	14009533	18.079,00	907	17/09/2014
feb-14	14009538	4.081,20	907	17/09/2014
feb-14	14009541	8.162,40	907	17/09/2014
feb-14	14009543	16.181,60	907	17/09/2014
feb-14	NC	-49.421,92	907	17/09/2014
may-14	14020489	18.902,40	906	17/09/2014
may-14	14020490	54.380,20	906	17/09/2014
may-14	14020491	9.379,60	906	17/09/2014
may-14	14020492	6.873,60	906	17/09/2014
may-14	14020493	4.296,00	906	17/09/2014
may-14	14020494	15.752,00	906	17/09/2014
may-14	14020495	3.580,00	906	17/09/2014
may-14	14020496	12.780,60	906	17/09/2014
may-14	14020497	16.289,00	906	17/09/2014

ANEXO II: Servicio de Limpieza – Empresa “TDV S.R.L.”				
Mes	OC	Monto \$	Res. Ministerial	
			Nro	Fecha
may-14	14020498	7.983,40	906	17/09/2014
may-14	14020499	14.320,00	906	17/09/2014
may-14	14020500	4.296,00	906	17/09/2014
nov-14	14048124	7.983,40	242	10/03/2015
nov-14	14048123	14.606,40	242	10/03/2015
nov-14	14048122	4.081,20	242	10/03/2015
nov-14	14048120	6.873,60	242	10/03/2015
nov-14	14048119	5.871,20	242	10/03/2015
nov-14	14048117	14.785,40	242	10/03/2015
nov-14	14048114	5.083,60	242	10/03/2015
nov-14	14048113	4.081,20	242	10/03/2015
nov-14	14048111	13.604,00	242	10/03/2015
nov-14	14048110	78.616,80	242	10/03/2015
nov-14	14048105	10.498,40	242	10/03/2015
nov-14	14048101	7.482,20	242	10/03/2015
oct-14	14044793	4.009,60	30	19/01/2015
oct-14	14044792	4.618,20	30	19/01/2015
oct-14	14044791	9.809,20	30	19/01/2015
oct-14	14044790	16.826,00	30	19/01/2015
oct-14	14043656	7.303,20	30	19/01/2015
oct-14	14043655	9.903,20	30	19/01/2015
oct-14	14043654	6.909,40	30	19/01/2015
oct-14	14043653	20.549,20	30	19/01/2015
oct-14	14043652	15.966,80	30	19/01/2015
oct-14	14043651	11.277,00	30	19/01/2015
oct-14	14043650	55.454,20	30	19/01/2015
oct-14	14043657	8.842,60	30	19/01/2015
sep-14	14040887	16.110,00	30	19/01/2015
sep-14	14040886	8.735,20	30	19/01/2015
ago-14	14040988	15.286,60	30	19/01/2015
ago-14	14040987	8.771,00	30	19/01/2015
Ago/sep14	14043642	4.439,20	30	19/01/2015
Ago/sep14	14043641	4.296,00	30	19/01/2015
Monto total relevado		\$1.629.531,04		

Anexo III: Contrataciones de Servicio de Vigilancia relevado – Empresa “Interseg Vigilancia privada - Sucesión Ana María Guaymás”

ANEXO III: Servicio de Vigilancia – Empresa “Interseg Vigilancia Privada”				
Mes	OV	Monto \$	Res. Ministerial	
			Nro	Fecha
ago-14	14037963	37.591,12	1582	11/12/2014
ago-14	14037964	21.339,32	1582	11/12/2014
ago-14	14037965	16.605,10	1582	11/12/2014
ago-14	14037967	26.285,52	1582	11/12/2014
ago-14	14035346	14.273,32	679	12/11/2014
ago-14	14035347	15.827,84	679	12/11/2014
ago-14	14035348	12.047,53	679	12/11/2014
ago-14	14035349	43.243,92	679	12/11/2014
ago-14	14035350	36.036,60	679	12/11/2014
ago-14	14035351	26.285,52	679	12/11/2014
ago-14	14039730	13.142,76	1537	02/12/2014
Abr-Jun	14035341	26.285,52	1422	14/11/2014
Abr-Jun	14035342	41.548,08	1422	14/11/2014
Abr-Jun	14035343	25.437,60	1422	14/11/2014
Abr-Jun	14035345	41.548,08	1422	14/11/2014
jul-14	14030637	26.285,52	1327	10/11/2014
jul-14	14030638	35.753,96	1327	10/11/2014
jul-14	14030639	16.569,77	1327	10/11/2014
jul-14	14030640	15.686,52	1327	10/11/2014
jul-14	14028961	12.047,53	1327	10/11/2014
sep-14	14039835	10.599,00	1533	02/12/2014
sep-14	14039834	20.244,09	1533	02/12/2014
sep-14	14039833	16.110,48	1533	02/12/2014
sep-14	14039832	25.437,60	1533	02/12/2014
sep-14	14039831	43.243,92	1533	02/12/2014
sep-14	14039830	10.493,01	1533	02/12/2014
sep-14	14039829	16.322,46	1533	02/12/2014
sep-14	14039828	34.623,40	1533	02/12/2014
sep-14	14039827	14.838,60	1533	02/12/2014
mar-14	14011000	7.631,28	936	PV 14051914
mar-14	14010991	11.870,88	936	PV 14051898
mar-14	14010992	27.981,36	936	PV 14051916
mar-14	14010993	16.251,80	936	PV 1405194
mar-14	14010994	26.285,52	936	PV 14051931
mar-14	14010995	31.655,68	936	PV 14051941
mar-14	14010996	26.285,52	936	PV 14051946
mar-14	14010997	21.727,95	936	PV 14051951
mar-14	14010998	12.047,53	936	PV 14051954
mar-14	14010999	14.591,29	936	PV 14051960
mar-14		41.548,08	936	PV 14071335
ene-14	14007482	16.675,75	917	17/09/2014
ene-14	14007488	32.503,60	917	17/09/2014
ene-14	14007487	26.285,52	917	17/09/2014

ANEXO III: Servicio de Vigilancia – Empresa “Interseg Vigilancia Privada”				
Mes	OV	Monto \$	Res. Ministerial	
			Nro	Fecha
ene-14	14007492	8.903,16	917	17/09/2014
ene-14	14007491	16.357,79	917	17/09/2014
ene-14	14007890	12.047,53	917	17/09/2014
ene-14	14007489	21.092,01	917	17/09/2014
ene-14	14007486	44.091,84	917	17/09/2014
ene-14	14007485	18.336,27	917	17/09/2014
ene-14	14007484	28.282,22	917	17/09/2014
ene-14	14007483	26.285,52	917	17/09/2014
abr-14	14019141	8.055,24	912	17/09/2014
abr-14	14019138	14.803,27	912	17/09/2014
abr-14	14019137	20.774,04	912	17/09/2014
abr-14	14017322	12.047,53	912	17/09/2014
abr-14	14017321	6.783,36	912	17/09/2014
abr-14	14011732	30.807,76	912	17/09/2014
abr-14	14019105	25.437,60	912	17/09/2014
abr-14	14020503	33.775,48	912	17/09/2014
abr-14	14020502	13.425,40	912	17/09/2014
abr-14	14020501	14.979,92	912	17/09/2014
abr-14	14020504	25.437,60	912	17/09/2014
feb-14	14008124	8.055,24	910	17/09/2014
feb-14	14008123	14.979,92	910	17/09/2014
feb-14	14008122	10.881,64	910	17/09/2014
feb-14	14008119	23.741,76	910	17/09/2014
feb-14	14008116	19.042,87	910	17/09/2014
feb-14	14008115	39.852,24	910	17/09/2014
feb-14	14008114	23.741,76	910	17/09/2014
feb-14	14008113	17.559,01	910	17/09/2014
feb-14	14008111	23.741,76	910	17/09/2014
feb-14	14008110	8.726,51	910	17/09/2014
feb-14	14009367	29.111,92	910	17/09/2014
jun-14	14028892	15.121,24	1034	01/10/2014
jun-14	14028896	20.738,71	1034	01/10/2014
jun-14	14028897	11.658,90	1034	01/10/2014
jun-14	14028901	12.718,80	1034	01/10/2014
jun-14	14028906	25.437,60	1034	01/10/2014
jun-14	14028916	33.068,88	1034	01/10/2014
jun-14	14028918	15.262,56	1034	01/10/2014
jun-14	14028942	14.785,60	1034	01/10/2014
jun-14	14028889	8.055,24	1034	01/10/2014
may-14	14020510	8.585,19	909	17/09/2014
may-14	14020505	15.333,22	909	17/09/2014
may-14	14020506	13.142,76	909	17/09/2014
may-14	14020509	34.199,44	909	17/09/2014
may-14	14020511	21.339,32	909	17/09/2014
may-14	14020512	12.047,53	909	17/09/2014
may-14	14020513	17.099,72	909	17/09/2014
may-14	14020515	26.285,52	909	17/09/2014

ANEXO III: Servicio de Vigilancia – Empresa “Interseg Vigilancia Privada”				
Mes	OV	Monto \$	Res. Ministerial	
			Nro	Fecha
may-14	14020507	31.938,32	909	17/09/2014
may-14	14020508/520	26.285,52	909	17/09/2014
may-14	14020514	15.721,85	909	17/09/2014
nov-14	14047747	8.055,24	92	30/01/2015
nov-14	14047748	20.774,04	92	30/01/2015
nov-14	14047746	15.439,21	92	30/01/2015
nov-14	14047745	25.437,60	92	30/01/2015
nov-14	14047744	36.177,92	92	30/01/2015
nov-14	14047743	14.697,28	92	30/01/2015
nov-14	14047742	14.962,25	92	30/01/2015
nov-14	14047741	11.658,90	92	30/01/2015
nov-14	14047740	25.437,60	92	30/01/2015
nov-14	14047738	16.534,44	92	30/01/2015
nov-14	14047736	28.829,28	92	30/01/2015
oct-14	14043867	26.285,52	12	14/01/2015
oct-14	14043865	16.711,09	12	14/01/2015
oct-14	14043864	20.844,70	12	14/01/2015
oct-14	14043860	12.047,53	12	14/01/2015
oct-14	14043859	17.347,03	12	14/01/2015
oct-14	14043858	26.285,52	12	14/01/2015
oct-14	14043857	35.612,64	12	14/01/2015
oct-14	14043878/881	9.327,12	12	14/01/2015
oct-14	1044497	39.004,32	12	14/01/2015
oct-14	1044498	44.657,12	12	14/01/2015
oct-14	1044499	15.721,85	12	14/01/2015
Monto total Relevado		\$ 2.470.927,74		

SALTA, 29 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 180

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-5272/16 de la Auditoría General de la Provincia - Auditoría Financiera y de Legalidad en el Ministerio de Derechos Humanos – Secretaria de Gestión Administrativa. Periodo 2014, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7103, y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en el Ministerio de Derechos Humanos - Secretaria de Gestión Administrativa que tuvo como objetivo: “Evaluación de la Ejecución Presupuestaria de Gastos. Partidas Gastos de Consumo y Servicios No Personales”; Periodo 2014

Que por Resolución A.G.P.S. N° 60/15 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia, Año 2016, correspondiendo la presente al Código de Proyecto III-05-16; del mencionado Programa;

Que con fecha 19 de julio de 2018 el Área de Control N° III emitió Informe de Auditoría Definitivo, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Ministerio de Derechos Humanos - Secretaria de Gestión Administrativa, Periodo 2014;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe de Auditoría Provisorio al ente auditado;

Que se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 180

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° III, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Ministerio de Derechos Humanos - Secretaría de Gestión Administrativa, que tuvo como objetivo: “Evaluación de la Ejecución Presupuestaria de Gastos. Partidas Gastos de Consumo y Servicios No Personales” - Periodo auditado: Ejercicio 2014; obrante de fs. 200 a 257 del Expediente N° 242-5272/16.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo, y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Lic. A. Esper Obeid – Cr. R. Muratore